

NOTA SOBRE LAS ACCIONES

AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR IMPORTE MÁXIMO DE 39.837.200 EUROS

31 DE ENERO DE 2024



Powered by experience

DURO FELGUERA, S.A.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido aprobada y registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de enero de 2024.

*Esta Nota sobre las Acciones ha sido redactada de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III del Reglamento (UE) 2017/1129, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (el “**Reglamento**”), y en el Anexo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, de la Comisión, de 14 de marzo de 2019 (el “**Reglamento Delegado**”), y se complementa con el Documento de registro de la Sociedad, redactado de conformidad con el Anexo 3 del Reglamento Delegado.*

De conformidad con el Reglamento, el Folleto, compuesto por la presente Nota sobre las Acciones, la Nota de Síntesis incluida en el Título I de la Nota sobre las Acciones y el Documento de Registro de la Sociedad, tendrá un periodo de validez de 12 meses desde la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones por la Comisión Nacional de los Mercados de Valores. No obstante, al referirse el Folleto a la oferta pública de suscripción de las Acciones Nuevas, su periodo de validez terminará con la admisión a negociación de las mismas. Se advierte de que la obligación de incorporar un suplemento a los folletos elaborados de conformidad con el Reglamento, en el supuesto de que hayan tenido lugar nuevos factores significativos o se hayan detectado errores materiales o inexactitudes graves, no se aplicará en caso de que el Folleto ya no sea válido.

La presente Nota sobre las Acciones es solo una parte del Folleto elaborado por la Sociedad de conformidad con el Reglamento, y se complementará con la Nota de Síntesis y el Documento de Registro de la Sociedad inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 31 de enero de 2024, y que podrán consultarse a través de la página web corporativa de la Sociedad



(www.durofelguera.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es)*¹.*

¹ La información contenida en estos sitios web no Forma parte del Folleto y no ha sido examinada o aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



I. ÍNDICE

I. ÍNDICE	2
II. NOTA DE SÍNTESIS	3
III. INTRODUCCIÓN	11
IV. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	20
1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.....	28
2. FACTORES DE RIESGO.....	28
3. INFORMACIÓN ESENCIAL	29
4. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	35
5. CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES.....	55
6. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN	69
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	71
8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA.....	72
9. DILUCIÓN	73
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	75



II. NOTA DE SÍNTESIS

AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR IMPORTE MÁXIMO DE 39.837.200 EUROS

(Redactada según el artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/1129, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “**Reglamento**”).

Esta nota de síntesis es solo una parte del folleto y se complementa con la nota sobre las acciones y el documento de registro inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de enero de 2024, los cuales pueden consultarse a través de la página web corporativa de Duro Felguera (www.durofelguera.com)² y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es)³.

Sección A – Introducción y advertencias

ADVERTENCIAS
<ul style="list-style-type: none">Esta nota de síntesis (la “Nota de Síntesis”) debe leerse como introducción a la nota sobre las acciones (la “Nota sobre las Acciones”) y al documento de registro (el “Documento de Registro”) de Duro Felguera (tal y como se define a continuación) (la Nota de Síntesis, la Nota sobre las Acciones y el Documento de Registro, se denominarán conjuntamente, el “Folleto”). El Folleto puede consultarse a través de la página web corporativa de Duro Felguera (www.durofelguera.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) (www.cnmv.es).Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración del conjunto del Folleto por parte del inversor.El inversor puede perder la totalidad o parte del capital invertido.En caso de presentación ante un tribunal de una demanda relacionada con la información contenida en un folleto, es posible que el inversor demandante, en virtud del Derecho nacional, tenga que asumir los gastos de la traducción del folleto antes de iniciar el procedimiento judicial.Solo habrá lugar a la responsabilidad civil de las personas que hayan presentado esta Nota de Síntesis, incluida su traducción, si es engañoso, inexacto o incoherente con las demás partes del Folleto, o si, leído conjuntamente con el resto del Folleto, omite información fundamental para ayudar a los inversores a decidir si deben invertir o no en estos valores.
DENOMINACIÓN Y NÚMERO INTERNACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES
La denominación completa del emisor es “Duro Felguera, S.A.” (la “ Sociedad ”, “ Duro Felguera ” o el “ Emisor ”), siendo su marca comercial “Duro Felguera”. A excepción de las acciones nuevas que, se emitirán en el aumento de capital al que hace referencia este Folleto (el “ Aumento de Capital ”), la totalidad de las acciones de la Sociedad están actualmente admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).
IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DEL EMISOR
Duro Felguera es titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) A28004026 y del código identificador de entidad jurídica (LEI) es el 95980020140005772356. Los teléfonos de contacto puestos por la Sociedad a disposición de sus accionistas e inversores son el +34 985 179 496 y el +34 915 046 446. Los accionistas e inversores también podrán ponerse en contacto con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: accionistas@durofelguera.com .
IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE
La CNMV es la autoridad competente en España a efectos del artículo 31 del Reglamento (UE) 2017/1129, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado. Los inversores pueden contactar con la CNMV a través de su servicio de atención telefónica al inversor en el número de teléfono + 34 900 535 015.
FECHA DE APROBACIÓN DEL FOLLETO
El Folleto ha sido aprobado y registrado por la CNMV con fecha 31 de enero de 2024.

² La información contenida en este sitio web no forma parte del Folleto y no ha sido examinada o aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

³ La información contenida en este sitio web no forma parte del Folleto y no ha sido examinada o aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



Sección B – Información fundamental sobre el Emisor

¿QUIÉN ES EL EMISOR DE LOS VALORES?

Domicilio y forma jurídica, su identificador de entidad jurídica, el Derecho al amparo del cual opera y su país de constitución: La Sociedad tiene su domicilio social en la calle Ada Byron, 90 33203 (Gijón). Duro Felguera es una sociedad mercantil que reviste forma jurídica de sociedad anónima, tiene nacionalidad española y se rige por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”), por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y demás legislación complementaria y de desarrollo.

Actividades principales: Duro Felguera es una empresa estratégica del sector industrial español, cabecera de un grupo de sociedades, especializado en la ejecución de proyectos “llave en mano” para los sectores energético e industrial, así como en la prestación de servicios especializados para la industria y la fabricación de bienes de equipo.

La actividad de Duro Felguera se desarrolla en torno a 5 líneas de negocio:

- **Energía Convencional:** Duro Felguera ejecuta proyectos de construcción de plantas de generación eléctrica, desde centrales con turbina de gas, hasta térmicas convencionales, pasando por plantas de cogeneración, renovables, de biomasa o plantas de waste-to-energy.
- **Plantas Industriales:** la línea de negocio Plantas Industriales agrupa Mining & Handling, Oil & Gas, Calderería Pesada y proyectos en complejos industriales: (i) Mining & Handling: dedicada a la construcción de instalaciones de procesamiento de minerales y manejo de graneles, así como en terminales portuarias de carga y descarga; (ii) Oil & Gas: esta línea se encarga de la ingeniería y construcción de proyectos de almacenamiento de hidrocarburos, gases licuados y otros productos petroquímicos; (iii) Calderería Pesada: Duro Felguera cuenta con talleres propios de fabricación de bienes de equipo, como recipientes a presión de grandes dimensiones y espesores y de materiales y aleaciones especiales, destinados al sector Oil & Gas, la industria petroquímica y el sector nuclear; y (iv) Plantas/ industriales: Duro Felguera presta servicios de EPC/Integración de proyectos para ingeniería y construcción de plantas industriales.
- **Servicios:** esta línea de negocio ejecuta diferentes servicios relacionados con el montaje, puesta en marcha y operación y mantenimiento de instalaciones energéticas e industriales.
- **Energías Renovables:** esta línea está dedicada a la construcción y promoción proyectos de parques fotovoltaicos, así como a la industria del almacenamiento de energía e hidrógeno verde.
- **Sistemas Inteligentes:** esta línea engloba las actividades de ciberseguridad y digitalización y el desarrollo de proyectos de automatización de almacenes de cargas pesadas.

Principales accionistas y si es propiedad de terceros o está controlado directa o indirectamente por terceros, con indicación en tal caso de sus nombres:

Antes del Aumento de Capital, el capital social de Duro Felguera era de cuatro millones ochocientos mil Euros (4.800.000 €), dividido en 96.000.000 acciones instrumentadas en anotaciones en cuenta de 0,05 Euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Este capital se encontraba diluido entre los accionistas de Duro Felguera, siendo su único accionista significativo D. Sabino García Vallina (de forma indirecta a través de la sociedad TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.), quien ostentaba un 3,1236 % de los derechos de voto atribuidos a las acciones de Duro Felguera.

Tras la ejecución del Aumento de Capital, D. José Miguel Bejos, socio de control de Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. (“**Grupo Prodi**”), se atribuirá una participación de entre el 31,22% y el 55,39% del capital de Duro Felguera en función de la participación que finalmente adquiera Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. (“**Mota-Engil México**”) y, conjuntamente con Grupo Prodi, los “**Socios Industriales**”) y en virtud del Pacto de Sindicación firmado entre Grupo Prodi y Mota México. En consecuencia, D. José Miguel Bejos tendrá el control de Duro Felguera a los efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 y, en su caso, y en función de la participación finalmente adquirida por Mota México, el control de Duro Felguera a los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el “**Código de Comercio**”). La exención de la CNMV de realizar una OPA se ha obtenido con fecha 30 de enero de 2024.

Identidades de sus administradores: El Consejo de Administración de la Sociedad a la fecha de la presente Nota de Síntesis se compone de 7 miembros. De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, se indica a continuación la condición de sus miembros.

- Un consejero ejecutivo: D. José Jaime Argüelles Álvarez.
- Cuatro consejeros independientes: Dña. Rosa Isabel Aza Conejo (quien además ostenta el cargo de Presidente), D. José Julián Massa Gutiérrez del Álamo (quien además ostenta el cargo de Vicepresidente), D. Valeriano Gómez Sánchez y D. Jordi Sevilla Segura.
- Dos consejeros externos: D. César Hernández Blanco y Dña. María Jesús Álvarez González.

Identidad de sus auditores legales: El auditor que ha auditado las cuentas anuales individuales (preparadas bajo el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales) y consolidadas (preparadas de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea (NIIF-EU)) de Duro Felguera correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 es Deloitte, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre de Picasso Madrid con N.I.F. número B79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.897, folio 21, sección 8ª, hoja número M-538,045, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

¿CUÁL ES LA INFORMACIÓN FINANCIERA FUNDAMENTAL RELATIVA AL EMISOR?

A continuación, se incluyen las magnitudes clave (en miles de Euros) que resumen la situación financiera del Grupo Duro Felguera, relativas a las cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 (las “**CCAA**”) y a los estados financieros intermedios consolidados resumidos objeto de revisión limitada de auditoría cerrados a 30 de junio de 2023 (los “**Estados Financieros Intermedios**”).

• **Cuenta de resultados**

<i>Miles de Euros</i>	30 de junio de 2023	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Importe neto de cifra de negocios	141.056	54.789	117.185	84.468



Resultado de explotación	3.805	358	-6.648	-16.823
Resultado después de impuestos	1.596	1.407	5.119	22.667
Balance de situación				
<i>Miles de Euros</i>	30 de junio de 2023	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Activos totales	265.283	259.479	233.458	292.066
Patrimonio neto contable consolidado	-133.350	-144.842	-141.929	-137.879
Deuda neta ⁴	131.455	177.906	119.951	65.943
Pasivos totales	265.283	259.479	233.458	292.066
Estado de flujos de efectivo				
<i>Miles de Euros</i>	30 de junio de 2023	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Flujos de efectivo por actividades de explotación	-14.629	-41.123	-61.495	-64.703
Flujos de efectivo por actividades de inversión	4.762	3.779	8.554	14.371
Flujos de efectivo por actividades de financiación	-1.674	-5.255	-11.504	113.978

SALVEDADES DEL INFORME DE AUDITORÍA

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de Grupo DF correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 han sido auditadas por la sociedad Deloitte, S.L con una opinión favorable. Asimismo, los Estados Financieros Intermedios resumidos a 30 de junio también han sido objeto de revisión limitada de auditoría, por la sociedad Deloitte, S.L con una opinión favorable. Sin embargo, en ambos informes de auditoría se incluye un párrafo de incertidumbre material relativo a la continuidad de la Sociedad como empresa en funcionamiento y sobre la capacidad de realizar sus activos por los valores registrados y cumplir con sus compromisos financieros. Se indica que Grupo DF ha continuado trabajando en la búsqueda de socios inversores de carácter industrial, con el objetivo de fortalecer su posición financiera y patrimonial, así como obtener oportunidades y sinergias de negocio, culminando con los acuerdos firmados con Grupo Prodi y Mota México en febrero de 2023, cuya materialización está sujeta al cumplimiento de distintas condiciones suspensivas de carácter legal y contractual, que los administradores consideran que se terminarán de completar de manera satisfactoria en las próximas semanas. Además, Grupo DF ha venido tomando distintas medidas en aras a optimizar sus recursos y ganar eficiencia en sus operaciones, esperándose que lleguen a buen fin junto a la desinversión en la participación en una sociedad australiana. En base a lo anterior, los administradores de la Sociedad del Grupo Duro Felguera han formulado las cuentas anuales consolidadas y los estados financieros intermedios bajo el principio de empresa en funcionamiento asumiendo que su situación patrimonial y su capacidad financiera para dar respuesta a los retos en el desarrollo de su plan de viabilidad, revisado en marzo de 2023, y en los procesos explicados, se verán fortalecidas por la entrada de dichos fondos procedentes de las operaciones planteadas y ya aprobadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 13 de abril de 2023.

En los mismos informes de auditoría de las CCAA individuales y consolidadas y de los Estados Financieros Intermedios se incluyeron párrafos de énfasis en relación con (i) las estimaciones relevantes sobre los pasivos y contingencias asociados a los procesos litigiosos, arbitrajes o después en negociación, y en concreto a la situación de litigio, con demandas cruzadas entre las partes, en que se encuentra Grupo DF en relación con los proyectos denominados Recope (Costa Rica) y Jebel Ali Power Station (Dubái); (ii) la querrela interpuesta de Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada; y (iii) la falta de información en los Estados Financieros Intermedios para ser considerados estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR?

A continuación se enumeran los principales riesgos que, actualmente, Duro Felguera ha considerado específicos de la Sociedad:

A. Riesgos derivados de la Situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

- (a) **La sociedad presenta un patrimonio neto y un fondo de maniobra negativo:** A 31 de diciembre de 2022 la Sociedad presenta un patrimonio neto contable negativo, tanto a nivel consolidado (-141.929 miles de Euros) como a nivel individual (-143.906 miles de Euros). Esta situación se mantiene a 30 de junio de 2023, con un patrimonio neto negativo a nivel consolidado de -133.350 miles de Euros y de -131.262 miles de Euros a nivel individual. La sociedad también presenta un fondo de maniobra negativo a nivel consolidado, tanto a 31 de diciembre de 2022 (-43.693 miles de Euros) como a 30 de junio de 2023 (-49.131 miles de Euros), respectivamente. No obstante, si bien es cierto que la Operación descrita en el Folleto reforzará la situación de la Sociedad, se deja constancia que el patrimonio neto de la Sociedad seguirá siendo negativo tras la ejecución del Aumento de Capital. En el supuesto de que dicho patrimonio neto se mantenga negativo, la Sociedad podría entrar en causa de disolución.
- (b) **La situación de deterioro patrimonial y la falta de liquidez han provocado que el Grupo DF haya tenido que solicitar ayudas públicas, siendo su deuda financiera a fecha de hoy de 144 millones de Euros:** El 21 de junio de 2018, la Sociedad, con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Cooperativo Español, S.A.; Banco de Sabadell, S.A.; Banco Santander, S.A., CaixaBank S.A. y Unicaja Banco S.A. (las “Entidades Financieras”) suscribieron un acuerdo de refinanciación de la deuda financiera de la Sociedad con las Entidades Financieras. El citado acuerdo de refinanciación afectó a un importe bruto total de deuda de 318.009.053,44

⁴ Definición de Deuda Neta: la deuda financiera neta se compone de la deuda financiera bruta menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes del activo del balance de situación consolidado. La deuda financiera bruta incluye la deuda financiera a largo y a corto plazo excepto obligaciones y otros valores negociables, no se consideran deuda financiera, dado que en ningún caso van a suponer la salida de efectivo, si no que, o bien se convertirán en instrumentos de patrimonio, o bien se cancelarán.

Euros. La sociedad, dentro del proceso de refinanciación de su pasivo financiero, emitió 9.073.637.389 obligaciones convertibles no aseguradas, con un valor nominal de 0,01 Euros cada una de ellas (las “**Obligaciones Convertibles Clase A**”), ascendiendo por tanto su valor nominal total a 90.736.373,89 Euros, las cuales fueran suscritas por las Entidades Financieras. Asimismo, Con fecha 29 de noviembre de 2021 (fecha de efectividad del proceso de refinanciación de pasivo financiero que tuvo lugar en dicho ejercicio), la Sociedad emitió 51.999.997 obligaciones convertibles no aseguradas, con un valor nominal de 1,00 Euros cada una de ellas (las “**Obligaciones Convertibles Clase C**”), ascendiendo por tanto su valor nominal total a 51.999.997,00 Euros, las cuales fueran suscritas por las Entidades Financieras. La crisis de la Covid-19 a la economía global en el año 2020, ocasionó un impacto negativo muy significativo en la actividad y en los resultados de Duro Felguera. En consecuencia, la Sociedad solicitó al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (“**FASEE**”) apoyo financiero público temporal por importe total de 120 millones de Euros. Asimismo, y en este contexto, la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (“**SRP**”) concedió el 27 de diciembre de 2021 un préstamo participativo a la Sociedad por un importe de 6 millones de Euros. Por último, la Sociedad, como parte del proceso de refinanciación del pasivo financiero, suscribió con las Entidades Financieras el 29 de noviembre de 2021 un contrato de novación y refundición que incluía como anexo el texto refundido del contrato de financiación sindicada multiproducto (el “**Contrato de Financiación Sindicada Multiproducto**”) dividido en dos tramos: (a) tramo préstamo participativo por importe de 25,5 millones de Euros, respecto al cual, a fecha 30 de junio de 2023 quedarían 13 millones pendientes de amortizar; y (b) tramo línea de avales renovable (revolving) por importe de 80 millones de Euros, habiéndose dispuesto a fecha 30 de junio de 2023 de un importe de 48,6 millones de Euros.

- (c) **Incumplimiento de *covenants* y consecuencias de dicho incumplimiento:** La deuda financiera de Grupo DF a 31 de diciembre de 2022 asciende a 144 millones de Euros, correspondiente principalmente a la deuda con el FASEE (120 millones de Euros), con las Entidades Financieras (13 millones de Euros) y a la deuda con la SRP (6 millones de Euros). Del total de la deuda financiera, la deuda correspondiente a las Entidades Financieras (13 millones de Euros de principal a 30 de junio de 2023) está sujeta al cumplimiento de determinados ratios financieros cuyo incumplimiento podría dar lugar al vencimiento anticipado de la financiación, lo que tendría un efecto substancial adverso para DF, pudiendo afectar severamente a su actividad, sus resultados y su viabilidad.
- (d) **Resultado de explotación negativo:** Aunque las pérdidas obtenidas por Grupo DF se han ido reduciendo notablemente, pasando de un resultado de explotación de -144.309 miles de Euros en 2020 a -6.648 miles de Euros en 2022, Grupo DF ha obtenido un resultado de explotación negativo en los últimos tres ejercicios. Asimismo, a fecha 31 de octubre de 2023, Grupo DF presenta un resultado de explotación negativo de 9.900 miles de Euros, si bien motivado principalmente por desviaciones en el Proyecto Tata en Holanda. Sin perjuicio de lo anterior, el Plan de Viabilidad Actualizado para el periodo 2023-2028 prevé una recuperación tanto del nivel de ingresos como de resultado positivo del Grupo, alcanzándose en 2028 un beneficio después de impuestos de 64 millones de Euros. Si Grupo DF siguiera teniendo un resultado de explotación negativo, en los próximos años su viabilidad se vería afectada.
- (e) **La cartera de clientes del Grupo presenta deterioros muy significativos:** A 31 de diciembre de 2022, Grupo DF presenta un saldo bruto de activos financieros por importe de 272.558 miles de Euros. Grupo DF ha estimado que los activos financieros valorados a coste amortizado están sujetos a pérdida por deterioro de valor, siendo el deterioro contable registrado a dicha fecha de -127.370 miles de Euros. El saldo neto de activos financieros a 31 de diciembre de 2022 es por tanto 145.188 miles de Euros. No obstante, Grupo DF no puede garantizar el cobro del total que se le adeuda ni prever el resultado final de los distintos procesos en los que se encuentra inmersa, lo que podría suponer un efecto tanto en resultados como en tesorería.
- (f) **Deuda con proveedores vencida e impagada:** A 31 de diciembre de 2022, Grupo DF tiene saldos vencidos con proveedores por importe de 52.603 miles de Euros por servicios, trabajos o suministros relacionados con proyectos principalmente. La imposibilidad de hacer frente a los pagos debidos a proveedores podría afectar negativamente a los resultados, situación financiera y patrimonial y a los negocios de Grupo DF.
- (g) **Existencia de una Incertidumbre material en la opinión del Auditor en relación con el principio de empresa en funcionamiento y dos párrafos de énfasis por litigios y por delitos de corrupción y blanqueo de capitales:** Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de Grupo DF correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 han sido auditadas por la sociedad Deloitte, S.L con una opinión favorable. No obstante, en el informe de auditoría se incluye un párrafo de incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento y varios párrafos de énfasis en relación con (i) los pasivos y contingencias asociados a los procesos litigiosos, arbitrajes o después en negociación (en concreto, los proyectos Recope en Costa Rica y Jebel Ali Power Station en Dubái); y (ii) la querrela interpuesta por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. Los Estados Financieros Intermedios resumidos a 30 de junio también han sido objeto de revisión limitada de auditoría, por la sociedad Deloitte, S.L con una opinión favorable, pero manteniendo el párrafo de incertidumbre material y los párrafos de énfasis en los que, además, se ha incluido uno nuevo en relación con la falta de información para que los estados financieros puedan ser considerados estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- (h) **Riesgo de incumplimiento del Plan de Viabilidad:** La entrada de los Socios Industriales y las sinergias operativas, geográficas y financieras que se generarán tras su entrada en Duro Felguera, van a situar a la Sociedad en disposición de acometer el Plan de Viabilidad Actualizado, un plan más ambicioso para el periodo 2023-2028. En el Plan de Viabilidad Actualizado se incluyen determinados objetivos de ingresos y otras estimaciones que Grupo DF espera alcanzar en el año 2028 y que están basados en determinadas hipótesis y asunciones que podrían ser erróneas o no llegar a cumplirse ya que dependen de factores futuros (e.g., la evolución política y macroeconómica y el crecimiento del PIB) y que, en su mayoría, están exclusivamente fuera de la influencia de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Grupo DF. Por lo tanto, la Sociedad no puede garantizar que dichos objetivos y estimaciones futuras vayan a cumplirse o que se alcancen en los plazos previstos, lo que podría tener un impacto substancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera de Grupo DF. En particular, las previsiones del plan referidas al ejercicio 2023 no se van a cumplir. Sin embargo, Duro Felguera manifiesta que estas desviaciones no afectan al Plan de Viabilidad Actualizado en su conjunto por ser consecuencia de eventos no recurrentes, y que no modifican las perspectivas de la Sociedad si se realiza el Aumento de Capital actualmente en trámite.

B. Riesgos derivados de litigios

- (a) **Litigios y reclamaciones de terceros derivados de contingencias y reclamaciones de proyectos:** Grupo DF está inmerso en varios procedimientos judiciales, administrativos y arbitrales relativos a reclamaciones de responsabilidad civil, administrativa, penal y fiscal, ya sea como demandante o demandado, en el marco del curso ordinario de sus actividades. Estas reclamaciones se refieren a una amplia variedad de asuntos, y en ciertas instancias las reclamaciones ascienden a cuantías sustanciales. En el supuesto de que un número significativo de aquellas reclamaciones que actualmente el Grupo considera que representan un riesgo remoto o



razonablemente improbable de pérdidas se resuelvan en contra del Grupo, el coste agregado de dichas decisiones desfavorables podría tener un efecto negativo sustancial en las actividades, situación financiera, resultados de explotación, proyecciones y reputación de Grupo DF.

Los litigios más importantes de Grupo DF suman, en su conjunto, una cuantía total reclamada a Grupo DF equivalente a 700.371 miles de Euros a 30 de junio de 2023. De esta cuantía, Grupo DF ha provisionado un importe total de 59.137 miles de Euros a 30 de junio de 2023.

Sección C – Información fundamental sobre los valores

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES?

Tipo, clase e ISIN: Los valores a los que se refiere la Nota sobre las Acciones son acciones ordinarias de Duro Felguera de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

A excepción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos (tal y como define más adelante), a las que se les ha asignado el código ISIN provisional ES0162600037 y a los derechos de suscripción preferente asignado el código ISIN provisional ES0662600941, la totalidad de las acciones de la Sociedad están actualmente admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). En el momento de admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, estas tendrán asignado el mismo código ISIN que el de las acciones actualmente en circulación, esto es, ES0162600003.

Moneda, denominación, valor nominal y número de valores emitidos: Los valores a los que se refiere la Nota sobre las Acciones ascienden a hasta 52.000.000 acciones nuevas de cinco céntimos de euro (0,05.-€) de valor nominal cada una de ellas que se emitirán en el aumento de capital con derecho de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital con Derechos**”) y las acciones que se emiten, las “**Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**”).

No obstante lo anterior, se hace constar que además del Aumento de Capital con Derechos y la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, se ejecutará un aumento por capitalización de deuda, lo que resultará en la emisión de un máximo de 117.478.135 y un mínimo de 65.478.135 acciones nuevas (el “**Aumento por Capitalización de Deuda**”), sin contar con la cuantía y las acciones nuevas en concepto de intereses devengados hasta el momento de la ejecución (ver la sección D de esta Nota de Síntesis relativa a la información fundamental sobre la oferta pública de valores o sobre su admisión a cotización en un mercado regulado).

Derechos inherentes a los valores: Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos serán acciones ordinarias, representarán partes alícuotas del capital social de la Sociedad y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, desde la fecha de inscripción del Aumento de Capital con Derechos en el Registro Mercantil. Los Estatutos Sociales no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones ordinarias de la Sociedad. En particular, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos conferirán a sus titulares los siguientes derechos: (i) derecho a dividendos; (ii) derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de Accionistas; (iii) derecho de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase; (iv) derecho de participación en los beneficios del Emisor; y (v) derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.

Prelación relativa de los valores dentro de la estructura de capital en caso de insolvencia: En caso de insolvencia, las acciones de la Sociedad únicamente confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, una vez satisfechos todos los acreedores de la misma.

Eventuales restricciones a la libre negociabilidad de los valores: Los Estatutos de la Sociedad no reflejan restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad, por lo que las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

Política de dividendos y de distribución de resultados: La Sociedad no ha repartido dividendos entre sus accionistas en el ejercicio 2023, siendo el último reparto de dividendos el correspondiente al ejercicio 2015.

El reparto de dividendos se encuentra restringido y limitado por los acuerdos financieros con FASEE, SRP y las Entidades Financieras hasta el vencimiento de la ayuda financiera de FASEE, es decir, hasta el ejercicio 2028. En cuanto a la política futura de distribución de dividendos y el importe que, en su caso, se apruebe distribuir, dependerá de varios factores, incluyendo, entre otros, los resultados de la Sociedad, su situación financiera, los pagos a realizar para atender el servicio de la deuda, las necesidades de tesorería (incluyendo tanto la necesaria atención de los gastos operativos como el importe de las inversiones que en su caso se realicen) y cualesquiera otros factores que la Sociedad considere relevantes en cada momento.

¿DÓNDE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES?

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Se estima que las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sean admitidas a negociación, previa verificación de la CNMV, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao el 29 de febrero de 2024.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES RIESGOS ESPECÍFICOS DE LOS VALORES?

A continuación, se enumeran los riesgos que, actualmente, Duro Felguera ha considerado específicos de los valores:

1. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil y la negociación de acciones de la Sociedad no es líquida.
2. El precio de suscripción del Aumento de Capital es superior al precio de cotización y los accionistas e inversores que adquieran acciones de Duro Felguera en la oferta podrían no recuperar su inversión en el futuro.
3. Incertidumbre sobre el desarrollo del mercado activo para los derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital con Derechos y riesgo de que eventuales caídas en la cotización de las acciones de la Sociedad podrían afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. Adicionalmente, irrevocabilidad del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de las órdenes de suscripción durante el Periodo de Suscripción Preferente del Aumento de Capital con Derechos.
4. Los accionistas que no adquieran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos experimentarán una dilución en su participación en la Sociedad y, en todo caso, experimentarán una dilución como consecuencia de la ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda.
5. La Sociedad podría en algún momento futuro emitir acciones adicionales o valores convertibles, lo que podría diluir la participación de los accionistas en el capital social de la Sociedad.



6. Limitaciones al reparto de dividendos entre sus accionistas hasta el repago de la financiación con FASEE, SRP y Entidades Financieras el 29 de noviembre de 2028.

Sección D – Información fundamental sobre la oferta pública de valores o sobre su admisión a cotización en un mercado regulado

¿EN QUÉ CONDICIONES Y PLAZOS PUEDO INVERTIR EN ESTE VALOR?

La presente emisión la conforman las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, esto es, hasta 52.000.000 acciones nuevas que se emitirán en el Aumento de Capital con Derechos. El valor unitario de la acción es de 0,7661, siendo el valor total del Aumento de Capital con Derechos de 39.837.200 Euros. No obstante lo anterior, se hace constar que además del Aumento de Capital con Derechos y la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, se ejecutará el Aumento por Capitalización de Deuda, lo que resultará en la emisión de un máximo de 117.478.135 y un mínimo de 65.478.135 acciones nuevas en virtud del Aumento por Capitalización de Deuda, sin contar con la cuantía y las acciones nuevas en concepto de intereses devengados hasta el momento de la ejecución. El Aumento de Capital con Derechos y el Aumento por Capitalización de Deuda se denominarán conjuntamente el Aumento de Capital. El Aumento de Capital fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el 13 de abril de 2023. Se hace constar que el Aumento de Capital es parte integrante de la Operación y está previsto que se ejecuten ambos tramos simultáneamente en cumplimiento con lo acordado en el marco de la Operación, por lo que se prevé una emisión agregada máxima de 117.478.135 nuevas acciones ordinarias de Duro Felguera, de las cuales (i) 52.000.000 se emitirán en el Aumento de Capital con Derechos y 65.478.135 en el Aumento por Capitalización de Deuda (asumiendo una suscripción completa del Aumento de Capital con Derechos por importe efectivo de 39.837.200 Euros); o (ii) las 117.478.135 se emitirán en el Aumento por Capitalización de Deuda (asumiendo que ninguna acción es suscrita en el Aumento de Capital con Derechos y que el Aumento por Capitalización de Deuda se realiza por importe efectivo de 90.000.000 Euros).

Actuación	Fecha estimada
Aprobación del folleto por parte de la CNMV.	31 de enero de 2024
Publicación del anuncio en el BORME del Aumento de Capital con Derechos y última fecha de cotización de las acciones con derechos de suscripción preferente (<i>Last Trading Date</i>).	1 de febrero de 2024
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente del Aumento de Capital con Derechos y comunicación de otra información relevante indicando la apertura del Periodo de Suscripción Preferente.	2 de febrero de 2024
Primer día de cotización de los derechos de suscripción preferente.	2 de febrero de 2024
Primer día de cotización de la acción sin derechos de suscripción preferente (<i>Ex Date</i>).	2 de febrero de 2024
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (<i>Record-Date</i>).	5 de febrero de 2024
Fecha en la que Iberclear dará de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos.	6 de febrero de 2024
Último día de cotización de los derechos de suscripción preferente.	15 de febrero de 2024
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente del Aumento de Capital con Derechos.	15 de febrero de 2024
Comunicación de otra información relevante informando del número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente.	21 de febrero de 2024
Desembolso del Aumento de Capital con Derechos por entidades participantes en Iberclear a Banco Santander, S.A. (en su condición de Entidad Agente) de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente.	22 de febrero de 2024
Fecha límite para la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Elevación a Público del Aumento de Capital.	22 de febrero de 2024
Ejecución de la delegación del Consejo de DF en el secretario y, sobre esta base, otorgamiento de la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos y comunicación de otra información relevante relativa a dicho otorgamiento y presentación al Registro Mercantil para la inscripción de la ejecución.	22 de febrero de 2024
Ejecución de la delegación del Consejo de DF en el secretario y, sobre esta base, otorgamiento de la escritura de ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda y comunicación de otra información relevante relativa a dicho otorgamiento y presentación al Registro Mercantil para la inscripción de la ejecución.	22 de febrero de 2024
Registro de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en Iberclear y verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación en mercados regulados y comunicación de otra información relevante comunicando la supervisión de los requisitos de admisión por la CNMV y la autorización de la admisión.	22 de febrero de 2024
Registro de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda en Iberclear, verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación en mercados regulados, inscripción de la nota sobre las acciones en los registros oficiales de la CNMV y comunicación de otra información relevante comunicando la supervisión de los requisitos de admisión por la CNMV.	22 de febrero de 2024
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y comunicación de otra información relevante comunicando el inicio de la cotización de las Acciones Nuevas del Aumento con Derechos.	23 de febrero de 2024
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda y comunicación de otra información relevante comunicando el inicio de la cotización de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda.	23 de febrero de 2024
Inscripción en el Registro Mercantil de Asturias de la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos.	28 de febrero de 2024
Inscripción en el Registro Mercantil de Asturias de la Escritura de Ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda.	28 de febrero de 2024



¿EN QUÉ CONDICIONES Y PLAZOS PUEDO INVERTIR EN ESTE VALOR?

Pese a que el Folleto hace referencia a dos acuerdos del Aumento de Capital, la presente Nota sobre las Acciones tiene por objeto el Aumento de Capital con Derechos, en el que se los inversores podrán invertir en las condiciones que a continuación se detallan:

Periodo de Suscripción Preferente: los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, serán negociables únicamente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) o que hayan adquirido acciones hasta las 23:59 horas de Madrid del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), previsiblemente el día 1 de febrero de 2024, y cuyas operaciones se hayan liquidado, en su caso, hasta dos (2) días hábiles bursátiles posteriores, previsiblemente el día 5 de febrero de 2024, en Iberclear. Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente, otros inversores distintos a los accionistas podrán: (i) adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos (esto es, 24 derechos de suscripción preferente para poder suscribir 13 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos); y (ii) suscribir las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos correspondientes. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo.

Desembolso del Precio de Suscripción: el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva del Aumento de Capital con Derechos suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las entidades participantes autorizadas de Iberclear (las Entidades Participantes) por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

En la medida en que los accionistas actuales de Duro Felguera únicamente tendrán derecho a suscribir acciones nuevas en el Aumento de Capital con Derechos, en el supuesto de que los accionistas existentes no suscriban Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, los accionistas de la Sociedad verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en un 55,39% tras el Aumento de Capital. Aun en el supuesto de que los accionistas de la Sociedad ejerciten sus derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital con Derechos, verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad en un 31,22% dado que en el Aumento por Capitalización de Deuda no procede legalmente el derecho de suscripción preferente, por aplicación del artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los gastos estimados de la emisión representan, aproximadamente, el 4,17% del importe bruto que obtendrá la Sociedad como consecuencia de la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. El Aumento de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores.

¿QUIÉN ES EL OFERENTE O LA PERSONA QUE SOLICITA ADMISIÓN A COTIZACIÓN?

La persona que solicita la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos es la propia Sociedad (ver la sección B de esta Nota de Síntesis relativa a la información fundamental sobre el Emisor).

¿POR QUÉ SE HA ELABORADO ESTE FOLLETO?

Durante los ejercicios 2017 y 2018, Duro Felguera se encontraba en una situación económica que dio lugar a pérdidas de explotación. Al objeto de mitigar la situación de la Sociedad, el 21 de junio de 2018, la Sociedad, con las Entidades Financieras suscribieron un acuerdo de refinanciación de la deuda financiera de la Sociedad con las Entidades Financieras por un importe bruto total de deuda de 318.009.053,44 Euros, el cual entró en vigor el 27 de julio del mismo año.

En el ejercicio 2019 se inició un periodo de recuperación, el cual se vio severamente afectado por la situación de crisis provocada por la pandemia del Covid-19 y que ha continuado durante los ejercicios siguientes hasta la actualidad, agravada por la crisis energética y económica, la Guerra de Ucrania y el conflicto con Argelia. Para paliar esa situación, con fecha 28 de agosto de 2020, el consejero delegado de la Sociedad formuló a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (“SEPI”) solicitud de apoyo público temporal con cargo al FASEE por importe de cien millones de Euros (100.000.000 €), mediante la concesión de un préstamo participativo por importe de setenta millones de Euros (70.000.000 €) y un aumento de capital de treinta millones de Euros (30.000.000 €). No obstante, y, considerando la prolongación del Covid-19 y, en consecuencia, haberse agravado la situación financiera de Duro Felguera, la Sociedad solicitó el 21 de diciembre de 2020 una ampliación del importe por veinte millones de Euros (20.000.000 €) adicionales, como préstamo ordinario (que fue aprobada por el Consejo de Ministros el 9 de marzo de 2021). Como condición (entre otras) para la concesión de la ayuda pública antes citada por FASEE, la Sociedad presentó un plan de viabilidad, que fue actualizado el 23 de diciembre de 2020 y 19 de enero de 2021 (el “**Plan de Viabilidad Original**”). Con fecha 8 de septiembre de 2021, Grupo DF actualizó y mejoró el Plan de Viabilidad Original, acompañándolo de un memorándum económico, que fue aprobado por el Consejo Gestor del FASEE con fecha 16 de noviembre de 2021 y autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 23 de noviembre de 2021. Finalmente, con fecha 20 de marzo de 2023 la Sociedad aprobó la actualización del Plan de Viabilidad Original, la cual fue aprobada por el Consejo Gestor del FASEE con fecha 21 de marzo de 2023 y autorizado por el Consejo de Ministros con fecha de 4 de abril 2023, con la previsión de entrada en el capital de inversores privados (el “**Plan de Viabilidad Actualizado**”). Asimismo, la SRP otorgó a Grupo DF una ayuda financiera de seis millones de Euros (6.000.000 €), el 27 de diciembre de 2021, mediante la suscripción de un préstamo participativo por dicho importe. Por otro lado, la Sociedad y determinadas de sus filiales suscribieron con las Entidades Financieras el 29 de noviembre de 2021 un contrato de novación y refundición que incluía como anexo el texto refundido del contrato de financiación sindicada multiproducto (el “**Contrato de Financiación Sindicada Multiproducto**”) dividido en dos tramos (un préstamo participativo por importe de 25,5 millones de Euros y una línea de avales renovable (*revolving*) por importe de 80 millones de Euros).

Duro Felguera ha continuado trabajando en la búsqueda de socios inversores de carácter industrial, con el objetivo de fortalecer su posición financiera y patrimonial, y obtener oportunidades y sinergias de negocio. En consecuencia, con fecha 21 de febrero de 2023 Duro Felguera firmó un acuerdo de entendimiento (“**MoU**”) con los Socios Industriales, en virtud del cual, los Socios Industriales asumieron el compromiso conjunto de otorgar a la Sociedad préstamos por un importe total de 90 millones de Euros (los “**Préstamos**”) desglosados de la siguiente manera: Mota México ha otorgado un préstamo por importe de 40 millones de Euros y Grupo Prodi otro préstamo por importe de 50 millones de Euros. Dichos Préstamos fueron suscritos el 28 de febrero de 2023 y adendados mediante un Anexo firmado el 27 de octubre de 2023, en virtud del cual, las partes acordaron fasear el desembolso de las cantidades bajo dichos contratos, habiéndose realizado el último de los desembolsos el 11 de diciembre de 2023. Dichos Préstamos establecen que Duro Felguera reintegrará los préstamos suscritos bajo los Préstamos mediante el Aumento de Capital, incluyendo la capitalización de dichos préstamos, que exige la aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad, la cual fue obtenida el 13 de abril de 2023. El Aumento de Capital está dividido en dos acuerdos, ambos con el mismo precio de emisión de las nuevas acciones: (i) el Aumento de Capital con Derechos, un aumento de capital con



aportaciones dinerarias y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad por un importe máximo de 39.837.200 Euros y a un tipo de emisión de 0,7661 Euros por acción, cuyos recursos se destinarán íntegra y específicamente al pago del Contrato de Préstamo concedido por Mota México; y el Aumento por Capitalización de Deuda, un aumento de capital de hasta 90 millones de Euros (más los intereses que se hayan devengado en virtud de los Préstamos hasta la fecha de su ejecución), por capitalización por parte de Grupo Prodi y de Mota México de los créditos que ostentan frente a la Sociedad derivados de los Préstamos. En virtud de este acuerdo, Grupo Prodi capitalizará íntegramente su Contrato de Préstamo mientras que Mota México lo capitalizará en la cuantía que no haya sido repagada con los fondos obtenidos en virtud del Aumento de Capital con Derechos, todo ello al mismo tipo de emisión que el Aumento de Capital con Derechos. Dichos acuerdos incluyen la consiguiente modificación estatutaria, al objeto de reintegrar las cantidades adeudadas por la Sociedad en virtud de los Préstamos y de dar entrada a Grupo Prodi y a Mota México, en el capital social de Duro Felguera, tal y como se explica en el Folleto.

La ejecución del Aumento de Capital quedó sujeta a (i) el cumplimiento de las condiciones de desembolso (las cuales se han cumplido a la presente fecha, habiendo tenido lugar el desembolso de los Préstamos el 11 de diciembre de 2023); (ii) el desembolso íntegro de los Préstamos (el último desembolso tuvo lugar el 11 de diciembre de 2023); y (iii) la obtención de la exención de la CNMV a la obligación de formular una OPA consecuencia de la capitalización de los Préstamos. Tras la ejecución del Aumento de Capital, D. José Miguel Bejos, socio de control de Grupo Prodi, se atribuirá una participación de entre el 31,22% y el 55,39% del capital de Duro Felguera en función de la participación que finalmente adquiera Mota México y en virtud del pacto de sindicación firmado entre Grupo Prodi y Mota México. En consecuencia, D. José Miguel Bejos tendrá el control de Duro Felguera a los efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”) y, en su caso, y en función de la participación finalmente adquirida por Mota México, el control de Duro Felguera a los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 42 del Código de Comercio.

III. INTRODUCCIÓN

Durante los ejercicios 2017 y 2018, Duro Felguera, S.A. (la “**Sociedad**”, “**Duro Felguera**” o el “**Emisor**”) se encontraba en una situación económica que dio lugar a pérdidas de explotación. Al objeto de mitigar la situación de la Sociedad, el 21 de junio de 2018, la Sociedad, con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Cooperativo Español, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A., CaixaBank S.A. y Unicaja Banco S.A. (las “**Entidades Financieras**”) suscribieron un acuerdo de refinanciación de la deuda financiera de la Sociedad con las Entidades Financieras, el cual entró en vigor el 27 de julio del mismo año. El citado acuerdo de refinanciación afectó a un importe bruto total de deuda de 318.009.053,44 Euros

En el ejercicio 2019 se inició un periodo de recuperación, el cual se vio severamente afectado por la situación de crisis provocada por la pandemia del Covid-19 y que ha continuado durante los ejercicios siguientes hasta la actualidad, agravada por la crisis energética y económica, la Guerra de Ucrania y el conflicto con Argelia. Para paliar esa situación, con fecha 28 de agosto de 2020, el consejero delegado de la Sociedad formuló a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (“**SEPI**”) solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (“**FASEE**”), creado por Real Decreto Ley 25/2020, por importe de cien millones de Euros (100.000.000 €), mediante la concesión de un préstamo participativo por importe de setenta millones de Euros (70.000.000 €) y un aumento de capital de treinta millones de Euros (30.000.000 €). No obstante, y, considerando la prolongación del Covid-19 y, en consecuencia, haberse agravado la situación financiera de Duro Felguera, la Sociedad solicitó el 21 de diciembre de 2020 una ampliación del importe por veinte millones de Euros (20.000.000 €) adicionales, como préstamo ordinario. El Consejo de Ministros aprobó dicha solicitud de apoyo financiero por FASEE el 9 de marzo de 2021. Finalmente, el apoyo financiero público temporal se articuló en dos fases, tal y como se describirá más adelante:

- Primera fase: Importe de 40 millones de Euros, a través de un préstamo participativo de 20 millones de Euros y un préstamo ordinario de 20 millones de Euros, cuyo desembolso se efectuó el 10 de mayo de 2021.
- Segunda fase: Importe de 80 millones de Euros, mediante un préstamo participativo por importe de 80 millones de Euros, desembolsados al 29 de noviembre de 2021.

Como condición (entre otras) para la concesión de la ayuda pública arriba citada por FASEE, la Sociedad presentó un plan de viabilidad, que fue actualizado el 23 de diciembre de 2020 y 19 de enero de 2021 y aprobado por el Consejo de Administración de Duro Felguera el 5 de marzo de 2021 (el “**Plan de Viabilidad Original**”). Con fecha 8 de septiembre de 2021, Grupo DF actualizó y mejoró el Plan de Viabilidad Original, acompañándolo de un memorándum económico, que fue aprobado por el Consejo Gestor del FASEE con fecha 16 de noviembre de 2021 y autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 23 de noviembre de 2021.

Finalmente, con fecha 20 de marzo de 2023 la Sociedad aprobó la actualización del Plan de Viabilidad Original, la cual fue asimismo aprobada por el Consejo Gestor del FASEE con fecha 21 de marzo de 2023 y autorizado por el Consejo de Ministros con fecha de 4 de abril 2023, con la previsión de entrada en el capital de inversores privados (el “**Plan de Viabilidad Actualizado**”). Por parte de los Socios Industriales, mediante la firma de la adenda a los Contratos de

Préstamos firmada el día 27 de octubre de 2023, se aceptó tácitamente el Plan de Viabilidad Actualizado y han declarado su asunción y compromiso para el cumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado y del Plan México en la declaración firmada el día 3 de enero de 2024 e incluida como Anexo 10 en la solicitud de exención de OPA presentada por los Socios Industriales el 23 de enero de 2024, la cual fue concedida en fecha 30 de enero de 2024. Se incorpora por referencia al folleto el Plan de Viabilidad Actualizado que se encuentra en el siguiente vínculo: [Extracto del Plan de Viabilidad Actualizado Anexo 3 del OIR “Solicitud de Exención de OPA por Grupo Prodi sobre Duro Felguera, S.A., de conformidad con el apartado d\) del artículo 8 del Real Decreto 166/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores” \(número de registro 26363\)](#). El Plan de Viabilidad Actualizado que se incorpora por referencia un extracto del Plan de Viabilidad Actualizado, en el que se ha suprimido información considerada confidencial por Duro Felguera al tener carácter sensible para la ella sin que la supresión de la citada información confidencial afecte a la comprensión y correcto entendimiento del mismo.

Como consecuencia del otorgamiento de la ayuda por FASEE, con fecha 31 de marzo de 2021, la Sociedad, determinadas filiales de Duro Felguera, FASEE y SEPI suscribieron un acuerdo de gestión estableciendo limitaciones a la capacidad de adoptar determinadas decisiones relevantes de los órganos de gobierno de la Sociedad y las filiales beneficiarias, que pasan a requerir consentimiento del Consejo Gestor del FASEE para la eficacia de las mismas, así como para la administración y gestión de dichas sociedades en el marco de la ayuda del FASEE (entre otras cuestiones que se desarrollan en el apartado 14.1 del Documento de Registro (tal y como este término se define a continuación) (el “**Acuerdo de Gestión**”).

Asimismo, Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (“**SRP**”) otorgó al Grupo una ayuda financiera de seis millones de Euros (6.000.000 €), el 27 de diciembre de 2021, mediante la suscripción de un préstamo participativo por dicho importe.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 14.1. del Documento de Registro (tal y como este término se define a continuación), la Sociedad y determinadas de sus filiales suscribieron con las Entidades Financieras el 29 de noviembre de 2021 un contrato de novación y refundición que incluía como anexo el texto refundido del contrato de financiación sindicada multiproducto (el “**Contrato de Financiación Sindicada Multiproducto**”) dividido en dos tramos:

- a. tramo préstamo participativo por importe de 25,5 millones de Euros, respecto al cual, a fecha 30 de junio de 2023 quedarían 13 millones pendientes de amortizar; y

- b. tramo línea de avales renovable (*revolving*) por importe de 80 millones de Euros, habiéndose dispuesto a fecha 30 de junio de 2023 de un importe de 48,6 millones de Euros.

Duro Felguera ha continuado trabajando en la búsqueda de socios inversores de carácter industrial, con el objetivo de fortalecer su posición financiera y patrimonial, y obtener oportunidades y sinergias de negocio. En consecuencia, con fecha 21 de febrero de 2023 Duro Felguera firmó un acuerdo de entendimiento (“**MoU**”) con Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. (“**Grupo Prodi**”) y Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. (“**Mota México**” y, junto con Grupo Prodi, los “**Socios Industriales**”). En virtud del MoU, los Socios Industriales asumieron el compromiso conjunto de otorgar a la Sociedad préstamos por un importe total de 90 millones de Euros (los “**Préstamos**” e individualmente, el “**Préstamo**”) desglosados de la siguiente manera: Mota México otorgó un préstamo por importe de 40 millones de Euros y Grupo Prodi otro préstamo por importe de 50 millones de Euros. Dichos Préstamos fueron suscritos el 28 de febrero de 2023 y adendados mediante un Anexo firmado el 27 de octubre de 2023, en virtud del cual, las partes acordaron fasear el desembolso de las cantidades bajo dichos contratos, habiéndose realizado el último de los desembolsos el 11 de diciembre de 2023. Dichos Préstamos establecen que Duro Felguera reintegrará los mismos mediante un aumento de capital, incluyendo la capitalización de dichos Préstamos, que exige la aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad, la cual fue obtenida el 13 de abril de 2023 (el “**Aumento de Capital**”). El Aumento de Capital estará dividido en dos acuerdos, ambos con el mismo precio de emisión de las nuevas acciones:

- a. un aumento de capital con aportaciones dinerarias y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad por un importe máximo de 39.837.200 Euros y a un tipo de emisión de 0,7661 Euros por acción, cuyos recursos se destinarán íntegra y específicamente al pago del Préstamo concedido por Mota México (el “**Aumento de Capital con Derechos**”); y
- b. un aumento de capital de hasta 90 millones de Euros (más los intereses que se hayan devengado en virtud de los Préstamos hasta la fecha de su ejecución), por capitalización por parte de Grupo Prodi y de Mota México de los créditos que ostentan frente a la Sociedad derivados de los Préstamos. En virtud de este acuerdo, Grupo Prodi capitalizará íntegramente su Préstamo mientras que Mota México lo capitalizará en la cuantía que no haya sido repagada con los fondos obtenidos en virtud del Aumento de Capital con Derechos, todo ello al mismo tipo de emisión que el Aumento de Capital con Derechos (el “**Aumento por Capitalización de Deuda**”).

La capitalización de los Préstamos, tal y como se ha descrito en el apartado inmediatamente anterior, se realizará previa concurrencia de los requisitos del artículo 301.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”), según el cual “*Cuando el aumento del capital de la sociedad de responsabilidad limitada se realice por compensación de créditos, éstos habrán de ser totalmente líquidos y exigibles. Cuando el aumento del capital*



de la anónima se realice por compensación de créditos, al menos, un veinticinco por ciento de los créditos a compensar deberán ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, y el vencimiento de los restantes no podrá ser superior a cinco años. [...]”. Cuando el aumento del capital de la anónima se realice por compensación de créditos, al menos, un veinticinco por ciento de los créditos a compensar deberán ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, y el vencimiento de los restantes no podrá ser superior a cinco años”.

En este sentido, se hace constar que, a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, los Préstamos objeto de compensación no se pueden considerar al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles, y por ello, a la presente fecha, no cumplen las condiciones establecidas en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, está previsto que, con carácter previo a la ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda, la Sociedad y los Socios Industriales acordarán el vencimiento anticipado de los Préstamos de conformidad con la cláusula 5.2 de los mismos.

Tras declarar el vencimiento anticipado de los Préstamos, y en cualquier caso en el momento de ejecución de los acuerdos adoptados el 13 de abril de 2023 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, mediante el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda, los Préstamos cumplirán las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad exigidas por el citado artículo.

Con carácter previo a la ejecución acuerdos adoptados el 13 de abril de 2023 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad y para el otorgamiento de la escritura pública de ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda, Deloitte, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emitirá la preceptiva certificación que acreditará el carácter líquido, vencido y exigible de los Préstamos a esa fecha, así como que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco (5) años.

Dichos acuerdos incluyen la consiguiente modificación estatutaria, al objeto de reintegrar las cantidades adeudadas por la Sociedad en virtud de los Préstamos y de dar entrada a Grupo Prodi y a Mota México, en el capital social de Duro Felguera, tal y como se explicará en el presente documento.

La devolución del Préstamo concedido por Mota México (esto es, 40.000.000 Euros más los intereses correspondientes que ascienden a 22 de febrero de 2024, que es la fecha prevista para la ejecución del Aumento de Capital ascenderán a 579.272,59 Euros, y que equivale a la emisión de 52.968.636 acciones en total, de las cuales 52.212.504 acciones corresponden al principal y 756.132 acciones corresponden a los intereses devengados hasta ese momento) se realizará con cargo a los fondos obtenidos en el Aumento de Capital con Derechos y, la cantidad restante hasta alcanzar la totalidad de la cuantía debida, mediante la capitalización de la cantidad restante del Préstamo concedido mediante el Aumento de por Capitalización de Deuda. No obstante, en caso de que, por cualquier motivo, en dicha fecha no se produjera la ejecución del Aumento de Capital, dichos



intereses (y por lo tanto la emisión de las acciones en concepto de intereses devengados) deberán recalcularse en la fecha efectiva de ejecución.

La ejecución del Aumento de Capital quedó sujeta a (a) el cumplimiento de las condiciones de desembolso (las cuales se enumeran a continuación); (b) el desembolso íntegro de los Préstamos (el último desembolso tuvo lugar el 11 de diciembre de 2023, tal y como se indica a continuación); y (c) la obtención de la exención de la CNMV a la obligación de formular una oferta pública de adquisición (una “**OPA**”) consecuencia de la capitalización de los Préstamos. Tras la ejecución del Aumento de Capital, D. José Miguel Bejos, accionista de control de Grupo Prodi, se atribuirá una participación entre el 31,22% y el 55,39% en el capital social de Duro Felguera en función de la participación que finalmente adquiera Mota México y en virtud del Pacto de Sindicación (tal y como este término se define más adelante) que suscribirán Grupo Prodi y Mota México. En consecuencia, D. José Miguel Bejos tendrá el control de Duro Felguera conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”), y, en su caso, en función de la participación finalmente adquirida por Mota México, el control de Duro Felguera, a los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el “**Código de Comercio**”). Con fecha 23 de enero de 2024 se ha solicitado a la CNMV la exención de OPA conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra d, del mencionado RD 1066/2007, que ha sido concedida con fecha 30 de enero de 2024.

El desembolso de los Préstamos quedó supeditado al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas que se enumeran a continuación (las cuales se han cumplido a la presente fecha, habiendo tenido lugar el desembolso el 11 de diciembre de 2023):

- a. La aprobación por parte de los Socios Industriales y de la Sociedad del Plan de Viabilidad Actualizado de la Sociedad. El Consejo de Administración de Duro Felguera aprobó el Plan de Viabilidad Actualizado el día 20 de marzo de 2023. Por parte de los Socios Industriales, mediante la firma de la adenda a los Contratos de Préstamo firmada el día 27 de octubre de 2023, se aceptó tácitamente el Plan de Viabilidad Actualizado. Esta aceptación consta igualmente en el Anexo 10 de la solicitud de exención de OPA presentada por los Socios Industriales el 23 de enero de 2024.
- b. La aprobación expresa del Plan de Viabilidad Actualizado de la Sociedad por parte de FASEE, así como la adaptación del calendario de amortización de la financiación concedida por FASEE al Plan de Viabilidad Actualizado, que tuvo lugar por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de abril de 2023, tras la autorización del Consejo Gestor de FASEE con fecha de 21 de marzo de 2023, y del Acuerdo de Gestión suscrito entre FASEE y la Sociedad, de fecha 31 de marzo de 2021, aprobado por FASEE el día 22 de septiembre de 2023.

- c. La elevación a público de los Préstamos ante el Notario designado a tales efectos por la Sociedad, hecho que tuvo lugar el día 27 de abril de 2023, ante el notario de Madrid D^a Alicia Velarde Valiente, bajo los números de su protocolo 1.282, en el caso del Préstamo concedido por Grupo Prodi, y 1.283 para el Préstamo concedido por Mota México.
- d. La convocatoria, por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, de la Junta General de Duro Felguera con el fin de aprobar el Aumento de Capital, que tuvo lugar el día 7 de marzo de 2023.
- e. La aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad del Aumento de Capital, celebrada el día 13 de abril de 2023.
- f. La obtención de las autorizaciones de las Entidades Financieras, FASEE y/o de la SRP (según corresponda) necesarias para la realización de los actos jurídicos que requiera la ejecución de lo establecido en el MoU (tal y como este término se define en la Sección III) y, entre ellos, (a) la autorización por las Entidades Financieras, FASEE y SRP del endeudamiento que suponen para la Sociedad los Préstamos y la disposición de los mismos, el futuro cambio de control en Duro Felguera por la capitalización de los Préstamos por los Socios Industriales, que se obtuvieron: (i) por parte de las Entidades Financieras en su condición de acreedores de la financiación sindicada multiproducto, el 5 de abril de 2023, prorrogada posteriormente el 4 de agosto de 2023 y el 2 de noviembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, habiendo la Sociedad obtenido una nueva prórroga hasta el 13 de abril de 2024 y, en su condición de titulares de las obligaciones convertibles clase A y clase C, se emitió el correspondiente certificado por el comisario de cada sindicato de obligacionistas en fecha de 27 de abril de 2023, y, (ii) por parte de SRP, dicha autorización, que no tiene fecha límite, fue notificada a la Sociedad el día 13 de junio de 2023; y (b) la aprobación por FASEE del Plan de Viabilidad Actualizado y de la adaptación de las reglas de gobernanza de la Sociedad contenidas en el Acuerdo de Gestión anteriormente mencionado, cuya concurrencia consta en el apartado (b) anterior.

La ejecución del Aumento de Capital, y la consiguiente entrada de los Socios Industriales en el capital de Duro Felguera, dará lugar a la suscripción de una novación del Contrato de Financiación FASEE, con el objeto de adecuar su calendario de amortización al Plan de Viabilidad Actualizado. Asimismo, en esta novación se incluirá una referencia al permiso, ya concedido por el acuerdo del Consejo Gestor de FASEE de 21 de marzo de 2023, para el cambio control en Duro Felguera derivado de la capitalización de los Préstamos concedidos por los Socios Industriales y su carácter de deuda permitida.

Igualmente, la entrada de los Socios Industriales en el capital de Duro Felguera dará lugar a la suscripción de una novación del Contrato de Financiación Sindicada Multiproducto con las Entidades Financieras, con la finalidad de incorporar al mismo las autorizaciones ya concedidas por las Entidades Financieras para el endeudamiento que supusieron para la Sociedad los Préstamos concedidos por los Socios Industriales y su disposición, y para el



cambio de control en Duro Felguera por la capitalización de los Préstamos por los Socios Industriales.

- g. La obtención de la autorización de la Subdirección General de Inversiones Exteriores de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la adquisición de una participación de control en la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7bis de la Ley 19/2003 o, en su caso, confirmación por escrito de dicho organismo de que dicha operación queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 19/2003, de 4 de julio. Esta condición se cumplió mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de julio de 2023, prorrogada por acuerdo de este mismo órgano el día 5 de diciembre de 2023.

(El Aumento de Capital, junto con el resto de las condiciones necesarias para ejecutar el mismo, conjuntamente, la “Operación”).

De no llevarse a cabo el Aumento de Capital o, en general, cualquiera de las actuaciones de la Operación en los términos descritos anteriormente, Grupo DF no podrá solventar su grave situación financiera, lo que implica que existe una incertidumbre material que genera dudas significativas sobre la capacidad de Grupo DF para realizar sus activos y para hacer frente a sus pasivos y, en definitiva, para continuar con sus actividades, como empresa en funcionamiento.

Una vez obtenidas dichas autorizaciones y totalmente desembolsados los Préstamos, la ejecución de la capitalización de los Préstamos está sujeta a la concesión por la CNMV de la exención de la obligación de formular una OPA de conformidad con el artículo 8, letra d, del mencionado RD 1066/2007, que ha sido concedida con fecha 30 de enero de 2024.

Como consecuencia de la firma de los Préstamos, se suscribieron una serie de acuerdos adicionales:

- a. Una escritura de novación del Contrato de Préstamo de SRP otorgada el 17 de octubre de 2023 al objeto de, entre otros, adaptar la regulación relativa a endeudamiento financiero adicional y cambio de control a la operación prevista en los Préstamos.
- b. Por último, los Socios Industriales y la Sociedad han acordado un plan de acción específico para México en el que se desarrolla el Plan de Viabilidad Actualizado y se especifican las actuaciones concretas a realizar, así como la forma de llevarlas a cabo sin alterar de forma alguna el Plan de Viabilidad Actualizado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14.1 del Documento de Registro (tal y como este término se define a continuación) (el “Plan México”). Se incorpora por referencia al folleto el Plan México que se encuentra en el siguiente vínculo: [Plan México](#), Anexo 7 del OIR “Solicitud de Exención de OPA por Grupo Prodi sobre Duro Felguera, S.A., de conformidad con el apartado d) del artículo 8 del Real Decreto 166/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores” (número de registro 26363). El Plan México ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Duro



Felguera en su sesión del 22 de noviembre de 2023, así como aceptado por FASEE el 24 de noviembre de 2023.

Por otro lado, en virtud de resolución del Consejo Gestor de FASEE de fecha 22 de septiembre de 2023, FASEE otorgó su consentimiento a la modificación del Acuerdo de Gestión entre la Sociedad y FASEE, una vez los Socios Industriales entren en el capital social de la Sociedad, siendo la principal modificación el establecimiento de un régimen de tramitación simplificada y de un régimen de tramitación general en relación con la concesión de autorizaciones en la gestión de la Sociedad, de conformidad con lo siguiente:

(i) Régimen de tramitación simplificada:

Por el régimen de tramitación simplificada se tramitarán aquellos asuntos que, atañendo a la ejecución del Plan de Viabilidad Actualizado, tienen una mayor significación o trascendencia.

Dichos asuntos se corresponderán específicamente con las operaciones a llevar a cabo por la Sociedad y sus filiales beneficiarias dentro del curso ordinario de los negocios no previstas específicamente en el Plan de Viabilidad Actualizado o, aun estando previstas, lo sean por importes mayores a los recogidos en dicho plan, o que puedan implicar la asunción de riesgos, compromisos, inversiones o endeudamiento sustancialmente mayores de los previstos inicialmente.

Entre los asuntos que se tramitarán mediante el régimen de tramitación simplificada se encuentran, entre otros:

- a. La constitución, disolución, liquidación y/o extinción de sociedades filiales o la creación de vehículos societarios específicos (a excepción de las UTEs o entidades similares), cuyo fin único sea la adjudicación y la ejecución de proyectos que no estén identificados específicamente dentro de las líneas de negocio previstas en el Plan de Viabilidad Actualizado o que, en caso de estarlo, sean por importes que superen el 20% lo recogido en dicho plan.
- b. La obtención y aportación de garantías de carácter técnico o económico para la contratación y ejecución de proyectos dentro del curso ordinario de los negocios que no estén identificados específicamente en el Plan de Viabilidad Actualizado o, en el caso de estarlo, lo sean por importes que superen el 20% a lo recogido en dicho plan.
- c. El inicio, ejecución, desarrollo y terminación, de los proyectos o inversiones que estén identificados como tales dentro del Plan de Viabilidad Actualizado y dentro del curso ordinario de los negocios, si suponen una desviación superior al 20% por encima de lo identificado en dicho plan.

- d. Endeudamiento para abordar los proyectos o inversiones anteriores, si suponen una desviación mayor del 20% por encima de lo identificado en el Plan de Viabilidad Actualizado.
- e. En materia de gobernanza, las materias referidas a los nombramientos que, de acuerdo con el Acuerdo de Gestión, deba autorizar el FASEE.

En ningún caso por este cauce podrá la Sociedad considerar autorizada ninguna actuación que sea contraria (i) al ordenamiento jurídico en general ni, en especial, al régimen jurídico que rige el apoyo financiero público temporal concedido por FASEE, o (ii) que suponga detrimento alguno de los derechos de FASEE.

(ii) Régimen de tramitación general:

Por el régimen de tramitación general se tramitarán el resto de los asuntos sometidos a autorización o dispensa, en los que será en todo caso necesario pronunciamiento expreso y por escrito de FASEE.

Entre los asuntos que se tramitarán mediante el régimen de tramitación general se encuentran, entre otros:

- a. Específicamente, las operaciones a llevar a cabo por la Sociedad y sus filiales beneficiarias fuera del curso ordinario de los negocios y, en general, cualquier proyecto fuera de las líneas de negocio recogidas en el Plan de Viabilidad Actualizado.
- b. Cualquier actuación que implique o pueda implicar una modificación sustancial de la naturaleza o localización de la actividad que constituye el objeto social de la Sociedad y sociedades beneficiarias.
- c. Todas aquellas operaciones que no se incluyan expresamente en el régimen de tramitación simplificada.



IV. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de adoptar una decisión de inversión deben analizarse los factores de riesgo que se describen a continuación, así como el resto de información contenida en el documento de registro de la Sociedad aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) con fecha 31 de enero de 2024 (el “**Documento de Registro**”) y en esta Nota sobre las Acciones (la “**Nota sobre las Acciones**”) y, junto con el Documento de Registro, el “**Folleto**”). Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente a las acciones de Duro Felguera, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Los principales factores de riesgo que pueden afectar de manera adversa al negocio, a los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de Duro Felguera, el grupo consolidado de sociedades del que Duro Felguera es la entidad matriz (el “**Grupo DF**” o el “**Grupo**”) y su sector se describen en el Documento de Registro.

Los principales factores de riesgo asociados a los valores objeto de la presente Nota sobre las Acciones se describen a continuación:

RIESGOS DE LOS VALORES DEL AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHOS

1. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil y la negociación de acciones de la Sociedad no es líquida.

La entrada en la Sociedad de los Socios Industriales puede generar volatilidad en el valor de cotización de las acciones de Duro Felguera. La Sociedad no puede asegurar que las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital con Derechos (“**Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**”) vayan a cotizar en un futuro a un precio igual o similar al precio al que se realiza su emisión. El precio de mercado de las acciones de Duro Felguera puede ser volátil. Factores como (i) la evolución de los resultados de explotación; (ii) una publicidad negativa; (iii) emisiones adicionales o futuras enajenaciones de acciones de la Sociedad u otros valores canjeables o convertibles en acciones de la Sociedad; (iv) cambios en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad; (v) las ventas de las acciones por accionistas significativos; (vi) los cambios en las recomendaciones de analistas financieros sobre la Sociedad o el sector en el que opera o en relación con el Grupo o cualquiera de sus activos; (vii) reemplazos o cambios en el equipo directivo del Grupo; (viii) cambios en la rentabilidad por dividendo esperada del Grupo; (ix) divergencias en los resultados financieros con respecto a las expectativas del mercado; (x) la precepción de que otros mercados podrían tener unas proyecciones de crecimiento superiores; (xi) las condiciones económicas generales; (xii) los tipos de interés en cada momento; (xiii) cambios legislativos en los mercados principales en los que opera el Grupo; así como (xiv) otros eventos y factores dentro o fuera del control de la Sociedad, se ven periódicamente afectados por una volatilidad extrema tanto en precio como en volumen de negociación, junto con las condiciones económicas generales, políticas y de otra naturaleza, así como otros factores fuera del control de la Sociedad, podrían afectar significativamente al precio



de las acciones de Duro Felguera. El precio de las acciones emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta. Asimismo, las acciones de la Sociedad pueden verse afectadas por un riesgo de falta de liquidez. La negociación media diaria de los 6 meses anteriores a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones fue de 118.000 acciones, equivalente a 79.000 Euros.

2. El precio de suscripción del Aumento de Capital es superior al precio de cotización y los accionistas e inversores que adquieran acciones de Duro Felguera en la oferta podrían no recuperar su inversión en el futuro.

Sobre la base de lo dispuesto en el Factor de Riesgo 1 anterior, las acciones de la Sociedad han mostrado entre el 1 de marzo de 2023 y el 26 de enero de 2024, una media de 0,6853 €/acción, la cual es inferior al precio de suscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, que asciende a 0,7661 €/acción.

La situación específica de la Sociedad y otros factores endógenos como la entrada en el capital social de la Sociedad de los Socios Industriales o la venta de acciones representativas del 60% del capital social de Epicom, S.A. (el 21 de septiembre de 2023, tal y como se comunicó en virtud de comunicación de información privilegiada con número de registro 1976), han podido tener también un impacto relevante en la cotización.

La acción de la Sociedad desde la aprobación del Aumento de Capital en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 13 de abril de 2023 ha mostrado una evolución negativa, pasando de 0,792 €/acción en dicha fecha a 0,637 €/acción a cierre del 26 de enero de 2024.

Sobre la base de lo anterior, el precio de suscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos es superior al precio de cotización actual de las acciones de la Sociedad. Por tanto, los accionistas e inversores podrían adquirir acciones en el mercado a un precio inferior al de suscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. Además, teniendo en cuenta que el valor teórico del derecho de suscripción preferente es negativo, los accionistas actuales de la Sociedad que acudan al Aumento de Capital con Derechos podrían no vender sus acciones a un precio igual o superior al que se emiten. En consecuencia, no existe garantía, expresa o implícita, de que los accionistas podrán recuperar su inversión en las Acciones de la Sociedad.

3. Incertidumbre sobre el desarrollo del mercado activo para los derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital con Derechos y riesgo de que eventuales caídas en la cotización de las acciones de la Sociedad podrían afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (“SIBE”) durante los días hábiles bursátiles de un periodo de catorce días naturales desde el día siguiente al de



publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”).

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente en las referidas Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. En el caso de la Sociedad, la falta de negociación activa o de liquidez de los derechos puede venir determinada por la situación en la que se encuentra inmersa Grupo DF y la incertidumbre que esta situación puede causar sobre su solvencia y viabilidad futura.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente del Aumento de Capital con Derechos se extinguirán automáticamente a la finalización de este. Los accionistas legitimados o los inversores que no ejerciten ni vendan (según corresponda) sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Adicionalmente, y dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de la Sociedad, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. De esta forma, los riesgos que afectan al precio de cotización de las acciones de la Sociedad, incluyendo los riesgos descritos en esta Nota sobre las Acciones, podrían afectar también al precio de cotización de los derechos de suscripción preferente.

A efectos ilustrativos, si se usase como precio de cotización de referencia el cierre del 26 de enero de 2024 (i.e., 0,637 €/acción), el valor teórico de los derechos de suscripción preferente sería negativo (i.e., -0,0454 €/acción) al ser el precio de suscripción de la Ampliación de Capital (i.e., 0,7661 €/acción) superior al precio de cotización. Los accionistas e inversores que adquieran acciones de Duro Felguera en la oferta podrían no recuperar su inversión en el futuro.

Si la situación actual se mantuviese, los titulares de derechos de suscripción preferente se habrían comprometido a adquirir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos a un precio superior al de mercado en dicho momento, lo que daría lugar a una pérdida inmediata no realizada. El Grupo no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción del Aumento de Capital con Derechos.

4. Los accionistas que no adquieran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos experimentarán una dilución en su participación en la Sociedad y, en todo caso, experimentarán una dilución como consecuencia de la ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 11.5 del Documento de Registro, Mota México, y Grupo Prodi, concedieron a la Sociedad los Préstamos, cuya devolución se llevará a cabo por la Sociedad



mediante el Aumento de Capital, acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad el 13 de abril de 2023, descrito en la Sección III (Introducción) de la presente Nota de Valores.

Como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital, Grupo Prodi adquiriría un 30,77% de los derechos de voto de Duro Felguera y Mota México podría adquirir, como máximo, hasta un 24,62% de los derechos de voto en Duro Felguera, en función del número de derechos de suscripción preferente que suscriban los accionistas actuales en el Aumento de Capital con Derechos. Por lo tanto, Grupo Prodi y Mota México podrían adquirir hasta un máximo del 55,39 % de los derechos de voto.

A la vista de lo anterior, (i) en el supuesto de que ningún accionista actual ejerciera sus derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital con Derechos, y que por lo tanto, el Préstamo otorgado por Mota México fuera capitalizado íntegramente, dichos accionistas verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad en un 55,39%, o (ii) aún en el supuesto de que los Actuales Accionistas ejercieran la totalidad de sus derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital con Derechos, capitalizándose únicamente el Préstamo otorgado por Grupo Prodi, dichos accionistas verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad en un 31,22%.

Adicionalmente, una vez ejecutado el Aumento de Capital con Derechos y el Aumento por Capitalización de Deuda, los entonces accionistas de la Sociedad podrían sufrir una dilución del 19% en caso de que se convirtieran simultáneamente la totalidad de las Obligaciones Convertibles Clase A y las Obligaciones Convertibles Clase C (ello sin perjuicio de los ajustes que en su caso correspondan conforme a lo previsto en el Documento de Registro).

5. La Sociedad podría en algún momento futuro emitir acciones adicionales o valores convertibles, lo que podría diluir la participación de los accionistas en el capital social de la Sociedad.

En términos generales, la emisión de nuevas acciones podría tener lugar como consecuencia de un aumento de capital o como resultado del ejercicio de derechos de conversión por parte de los titulares de las obligaciones convertibles emitidas por la Sociedad en virtud de las escrituras otorgadas el 27 de julio de 2018 y el 29 de noviembre de 2021, descritas en el apartado 12.1. (a) del Documento de Registro (en adelante, las “**Obligaciones Convertibles**”) o instrumentos similares convertibles en acciones de la Sociedad.

En el supuesto de que se realizasen aumentos de capital, los accionistas de la Sociedad podrían ver diluida su participación en el capital en aquellos casos en los que no ejerciten el derecho de suscripción preferente o este se excluya, total o parcialmente, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

A efectos meramente ilustrativos, y a modo de ejemplo, asumiendo la conversión simultánea de la totalidad de las Obligaciones Convertibles Clase A y las Obligaciones Convertibles Clase C (tal y como estos términos se definen en el Documento de Registro) en acciones ordinarias y excluyendo los ajustes que en su caso correspondan conforme a lo previsto en el Documento de Registro, es decir, asumiendo un número de acciones ordinarias del emisor de 215.179.431 (es decir, los 96.000.000 acciones actuales más 117.478.135 acciones previstas para el Aumento de Capital con Derechos y el Aumento por Capitalización de Deuda (por principal únicamente) más 1.701.296 acciones adicionales correspondientes a los intereses devengados bajo los Préstamos de los Socios Industriales hasta el momento de su conversión en capital social, es decir, la fecha de ejecución del Aumento de Capital prevista para el 22 de febrero de 2024⁵:

- (i) el número de acciones ordinarias derivadas de la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase A sería de 15.939.216 y el precio de conversión de las Obligaciones Convertibles Clase A sería de 5,69 Euros por acción ordinaria. Así, sobre la base del precio de conversión de las Obligaciones Convertibles Clase A anterior, 570 obligaciones Convertibles Clase A darían derecho a su titular a percibir una acción ordinaria; y
- (ii) el número de acciones ordinarias derivadas de la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase C sería de 34.534.970 y el precio de conversión de las Obligaciones Convertibles Clase C sería de 1,51 Euros por acción ordinaria. Así, sobre la base del precio de conversión de las Obligaciones Convertibles Clase C anterior, 2 Obligaciones Convertibles Clase C darían derecho a su titular a percibir una acción ordinaria.

La dilución máxima que podrían sufrir los actuales accionistas de la Sociedad tras la realización del Aumento de Capital con Derechos y el Aumento por Capitalización de Deuda (si no se acude al Aumento de Capital con Derechos) sería de un 55,39%.

Adicionalmente, una vez ejecutado el Aumento de Capital con Derechos y el Aumento por Capitalización de Deuda, los entonces accionistas de la Sociedad podrían sufrir una dilución del 19% en caso de que se convirtieran simultáneamente las Obligaciones Convertibles Clase A y las Obligaciones Convertibles Clase C (ello sin perjuicio de los ajustes al precio de conversión de las Obligaciones Convertibles Clase A y de las Obligaciones Convertibles Clase C que se detallan en el Documento de Registro).

Adicionalmente, en virtud de las condiciones y términos de la financiación otorgada por FASEE, en caso de amortización obligatoria ordinaria o anticipada o de vencimiento anticipado de los

⁵ El número de acciones correspondiente a los intereses devengados bajo los Préstamos de los Socios Industriales está calculado asumiendo que la ejecución del Aumento de Capital tendrá lugar en la fecha prevista en el calendario incluido en el apartado 5.1.2 (esto es, el 22 de febrero de 2024). Cualquier alteración en las fechas previstas en dicho calendario supondría la modificación de los cálculos realizados en el presente apartado.

préstamos participativos otorgados bajo el Contrato de Financiación FASEE, o en caso de que las Beneficiarias (según estos términos se definen en el Documento de Registro) no atiendan los pagos a los que estén obligados, el FASEE tendrá la opción (pero nunca la obligación) de convertir total o parcialmente dichos préstamos participativos en capital social de la Sociedad. La decisión del Consejo Rector de FASEE se adoptará previa tramitación del oportuno expediente y requerirá la autorización del Consejo de Ministros (en todo caso si da lugar a la adquisición del carácter de sociedad estatal) y/o de las instancias pertinentes de la Unión Europea.

El porcentaje de capital social resultante de la conversión dependerá del importe del préstamo participativo bajo el Contrato de Financiación FASEE (según este término se define en el Documento de Registro) objeto de conversión. Además, el precio de conversión que deberá tenerse en cuenta será el precio por acción que resulte de la media de la cotización de la Sociedad durante los quince días hábiles previos a la conversión, con un descuento del 5% (este precio de conversión se regula únicamente respecto a la potencial conversión de los préstamos participativos otorgados en virtud del Contrato de Financiación FASEE. El ejercicio de dicho derecho de conversión por parte de FASEE podría suponer que FASEE adquiriera la condición de accionista significativo, o incluso accionista mayoritario o de control de la Sociedad, dependiendo del importe que sea objeto de conversión y del precio de conversión que resulte aplicable.

Por su lado, en virtud de las condiciones y términos de la financiación otorgada por SRP, producido cualquiera de los supuestos de vencimiento anticipado bajo el Contrato de Préstamo SRP (según este término se define en el Documento de Registro), SRP podrá declarar el vencimiento anticipado de dicho préstamo ordenando el reembolso inmediato de los importes debidos por el préstamo o la conversión en capital social de las Beneficiarias.

En ambos casos, la conversión en capital social de la Sociedad de los mencionados préstamos daría lugar a una dilución en la participación de los accionistas actuales.

6. Los accionistas extranjeros podrían ver limitada su capacidad de emprender acciones legales o ejecutar resoluciones frente a la Sociedad o miembros de su Consejo de Administración.

La capacidad de los accionistas extranjeros de emprender acciones legales frente a la Sociedad o frente a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad podría verse limitada de conformidad con la legislación que resulte de aplicación. La Sociedad es una sociedad anónima constituida en España y una porción significativa de sus activos está localizada en España. Los derechos de los accionistas de la Sociedad están regulados por la ley española y por sus estatutos sociales. Estos derechos difieren en ciertos aspectos de los derechos de los accionistas en otras sociedades constituidas en otras jurisdicciones. Consecuentemente, podría no ser posible que un accionista extranjero pueda iniciar un procedimiento legal frente a la Sociedad, los miembros de su Consejo de Administración o miembros de sus órganos de dirección en el país de residencia del accionista extranjero, basado en responsabilidad civil de conformidad con las leyes del mercado de valores de dicho país. Los accionistas extranjeros podrían no ser capaces de ejecutar resoluciones sobre materias civiles y mercantiles o cualesquiera otras dictadas de conformidad con la

correspondiente ley del mercado de valores de países distintos de España frente a dichos miembros del Consejo de Administración o de los órganos de dirección que residan en España o en países distintos de aquellos en los que se hayan emitido las resoluciones correspondientes. Asimismo, los tribunales españoles u otros tribunales podrían no imponer responsabilidad civil a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o miembros de los órganos de dirección de la Sociedad en el marco de una acción emprendida con base únicamente en leyes del mercado de valores extranjeras frente a la Sociedad, sus miembros del Consejo de Administración o miembros de sus órganos de dirección en un tribunal competente en España u otros países.

Asimismo, los accionistas en otras jurisdicciones podrían no ser capaces de ejercer sus derechos de suscripción preferente para adquirir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos o participar en recompras de acciones.

7. Irrevocabilidad del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de las órdenes de suscripción durante el Periodo de Suscripción Preferente del Aumento de Capital con Derechos.

El ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las órdenes de suscripción o solicitudes de Acciones del Aumento de Capital con Derechos por parte de los accionistas actuales de la Sociedad y de aquellos que compren derechos en el mercado se entenderán realizados con carácter firme, irrevocable e incondicional. Una vez se hayan ejercitado los derechos o se hayan cursado las solicitudes, los accionistas actuales o aquellos que hayan comprado derechos de suscripción preferente en el mercado no podrán revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes y quedarán obligados a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

No obstante, en el supuesto de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, error material o inexactitud grave relativo a la información incluida en el Documento de Registro o en la Nota sobre las Acciones que pueda afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento de conformidad con el artículo 23 del Reglamento, los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento, a condición de que el nuevo factor significativo, error material o inexactitud grave mencionado aparezca o sea detectado antes del cierre del periodo de oferta o de la entrega de los valores, lo que ocurra primero. A estos efectos, se considerará como cierre del periodo de oferta el momento del otorgamiento de la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos (según se define más adelante), que está previsto que tenga lugar el día 22 de febrero de 2024.

En caso de que el Aumento de Capital con Derechos quedara sin efecto como consecuencia de una decisión judicial o administrativa, el importe invertido en la adquisición de derechos de suscripción preferente se perderá en su totalidad.

En caso de que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, se publicara un suplemento al Folleto (i) una vez finalizado el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, el importe invertido en la adquisición de derechos de suscripción preferente se perderá en su totalidad;

(ii) con anterioridad a la finalización de dicho plazo, los inversores que hayan dado orden de ejercicio de sus derechos y de acudir a la oferta mediante la suscripción de las acciones que les correspondan, podrán revocar en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del suplemento, la orden de suscripción; dicha revocación supondrá también dejar sin efecto la orden de ejercicio de los derechos, correspondiendo a la Entidad Agente coordinar con Iberclear todas las actuaciones necesarias para que las entidades participantes implanten los mecanismos necesarios que permitan dejar sin efecto la orden de suscripción y la inmovilización o bloqueo de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se haya producido.

8. Limitaciones al reparto de dividendos entre sus accionistas hasta el repago de la financiación con FASEE, SRP y Entidades Financieras el 29 de noviembre de 2028.

Tal y como se ha indicado en la sección III (Introducción) de la presente Nota Sobre las Acciones, en agosto de 2020, Duro Felguera realizó una solicitud formal de apoyo financiero temporal al FASEE, a través de SEPI, la cual se aprobó de forma irrevocable por importe de 120 millones de Euros, y fue culminada el 29 de noviembre de 2021.

Además, la SRP otorgó 6 millones de Euros adicionales a la Sociedad, mediante la concesión de un préstamo participativo.

Por último, con fecha 29 de noviembre de 2021, la Sociedad concluyó un acuerdo de reestructuración del préstamo sindicado que se mantenía con las Entidades Financieras, junto con el otorgamiento de una nueva línea de avales de 80 millones de Euros.

Conforme a lo previsto en los términos y condiciones de la financiación recibida del FASEE y de SRP, la Sociedad tendrá prohibido distribuir dividendos a sus accionistas hasta el reembolso definitivo de las ayudas.

Adicionalmente, el Contrato de Financiación Sindicada Multiproducto únicamente permite la aprobación y distribución de dividendos (distintos de dividendos a cuenta) por la Sociedad si se cumplen cumulativamente las condiciones descritas en el apartado 11.7 del Documento de Registro.

En cuanto a la política futura de distribución de dividendos y el importe que, en su caso, se apruebe distribuir, dependerá de varios factores, incluyendo, entre otros, los resultados de la Sociedad, su situación financiera, los pagos a realizar para atender el servicio de la deuda, las necesidades de tesorería (incluyendo tanto la necesaria atención de los gastos operativos como el importe de las inversiones que en su caso se realicen) y cualesquiera otros factores que la Sociedad considere relevantes en cada momento. Como consecuencia de lo expuesto, la Sociedad no tiene previsto distribuir dividendos mientras existan las mencionadas restricciones, cuya vigencia se extenderá, al menos, hasta el vencimiento de los préstamos suscritos con FASEE (esto es, hasta el 29 de noviembre de 2028).



1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones.

Doña Rosa Isabel Aza Conejo, con DNI número 10781503-T, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de Duro Felguera, y especialmente facultada a este fin por los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de 24 de enero de 2024, y Don Jesús Plácido Sánchez Lambás, con DNI número 12317019-J, en calidad de secretario no consejero del Consejo de Administración de Duro Felguera, y especialmente facultado a este fin por los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de 24 de enero de 2024, asumen la responsabilidad por el contenido de esta Nota sobre las Acciones.

1.2. Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

Doña Rosa Isabel Aza Conejo y Don Jesús Sánchez Lambás, en nombre y representación de la Sociedad, declaran, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3. Declaraciones e informes de expertos.

No procede.

1.4. Confirmación de informaciones procedentes de terceros.

No procede.

1.5. Declaración de la aprobación de la Nota de Valores por la autoridad competente.

Se deja constancia de que: (i) esta Nota sobre las Acciones ha sido aprobada por la CNMV, en calidad de autoridad competente en virtud del Reglamento; (ii) la CNMV solo aprueba esta Nota sobre las Acciones en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento; (iii) dicha aprobación no deberá considerarse como un refrendo de la calidad de los valores a los que se refiere tal Nota sobre las Acciones; (iv) los inversores deben evaluar por sí mismos la idoneidad de la inversión en dichos valores, y (v) la Nota sobre las Acciones ha sido elaborada como parte de un folleto simplificado de conformidad con el artículo 14 del Reglamento.

2. FACTORES DE RIESGO

La sección 2, relativa a los factores de riesgo de los valores, se encuentra recogida en la Sección IV de esta Nota sobre las Acciones.



3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y admisión a cotización, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y/o financiero por parte de las personas que se mencionan en el apartado 10.1 de esta Nota sobre las Acciones.

3.2. Motivos de la emisión y uso de los ingresos.

Los fondos del Aumento de Capital con Derechos objeto de la presente Nota sobre las Acciones se va a destinar a devolver el Préstamo otorgado por Mota México, cuyo origen y motivación están detallados en la Sección III (Introducción) de esta Nota sobre las Acciones. La parte no devuelta, así como los intereses devengados, serán capitalizados en el Aumento por Capitalización de Deuda.

3.3. Declaración sobre el capital de explotación.

La Sociedad considera que, a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, DF no dispone de capital de explotación suficiente para hacer frente a sus actuales necesidades de negocio para, al menos, los próximos 12 meses.

Calendario y déficit.

El cuadro que se incluye a continuación expone las principales cifras de capital circulante a 30 de junio de 2023:

En miles de Euros	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
Existencias	8.198	4.706
Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar	151.232	118.128
Activos financieros corrientes	26.116	29.411
Activo por impuestos corriente	1.912	621
Otros activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	12.556	24.097
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	200.013	176.964
Deudas con Entidades de Crédito	14.954	8.178
Otros pasivos financieros corrientes		
Acreedores Comerciales y otras cuentas por pagar	153.151	132.045



Provisiones	72.367	75.394
Pasivo por impuestos corriente	2842	780
Otros pasivos corrientes	5.830	4.260
TOTAL PASIVO CORRIENTE	249.144	220.657
CAPITAL DE EXPLOTACIÓN	-49.131	-43.693

En el siguiente apartado se detalla el plan de acción que va a permitir a la Sociedad obtener el capital de explotación adicional que necesita.

Plan de Acción.

A pesar de las necesidades de liquidez de Grupo DF en el corto plazo, existen motivos sólidos para considerar que DF podrá solventar la coyuntura en la que se encuentra con la implementación del Plan de Viabilidad Actualizado descrito en la Sección III (Introducción) de la presente Nota sobre las Acciones.

Implicaciones.

En caso de no lograr los flujos de caja necesarios (en particular porque la entrada en la Sociedad de los Socios Industriales no pueda ejecutarse con éxito), para hacer frente a las tensiones de liquidez propias de la actividad, los acreedores de la Sociedad podrían proceder a la ejecución de las garantías correspondientes, lo que podría tener un efecto negativo en la situación patrimonial y financiera de DF, e incluso, poner en duda su continuación como negocio en funcionamiento.

Por otro lado, existe el riesgo de incumplimiento del Plan de Viabilidad Actualizado, lo que podría suponer la imposibilidad para hacer frente a sus obligaciones y al desarrollo de su actividad.

3.4. Capitalización y endeudamiento.

A continuación, detallamos la situación de capitalización consolidada de Duro Felguera a 30 de noviembre de 2023, así como una estimación bajo la hipótesis de que el Aumento de Capital se ha llevado a cabo.

miles Eur

	nov'23 ⁽¹⁾	Estimación tras Aumentos de Capital
Total de la deuda corriente (incluida la parte actual de la deuda no corriente)	27.433	7.433
Garantizada		-
Con garantía	27.355	7.355
No garantizada / sin garantía	78	78
		-
Total de la deuda no corriente (excluida la parte actual de la deuda no corriente)	145.822	135.822
Garantizada		-
Con garantía	113.109	133.109
No garantizada / sin garantía	32.713	2.713
Fondos Propios	- 135.738	- 45.738
Capital Social ⁽²⁾	4.800	10.674
Reservas Legales		-
Otras Reservas	- 140.538	- 56.412
TOTAL	37.517	97.517

(1) Datos provenientes de Estados Financieros provisionales de 31 de noviembre de 2023.

(2) La estimación no incluye el incremento de capital por Intereses devengados por los préstamos capitalizados, que se estiman en 1.303 miles de euros hasta el 22 de febrero de 2024

Se incluyen como Total Deuda Corriente, 20.000 miles de Euros de Deuda con FASEE, 6.429 miles de Euros de Deuda con Entidades de Crédito y 926 miles de Euros de “Intereses devengados y no pagados en favor de FASEE y SRP”, ambas deudas con garantía. Además de 78 miles de Euros de “Pasivos por Arrendamientos Financieros a corto plazo”, en el epígrafe de deuda no garantizada.

Respecto de la deuda no corriente, se incluye dentro del concepto “Con Garantía”, los préstamos otorgados en favor de la Sociedad por FASEE y SRP por valor de 106.000 miles de Euros, además de 6.571 miles de Euros provenientes de la “Deuda con Entidades de Crédito a largo plazo”. Como Deuda no corriente sin garantizar, se incluye, el primer desembolso de 30.000 miles de Euros provenientes de los Préstamos con los Socios Industriales, además de intereses a largo y acreedores por arrendamiento financiero.

Las Obligaciones Convertibles Clase A y Clase C en favor de las Entidades de Crédito por 12.369 miles de Euros no se consideran deuda financiera, dado que en ningún caso van a suponer una salida de efectivo, si no que, o bien se convertirán en instrumentos de patrimonio, o bien se cancelarán.

Los Fondos Propios no incluyen los resultados del año 2023 y el resultado proveniente de Intereses Minoritarios.

Una vez completada la operación de Ampliación de Capital, el capital y la prima de emisión de la Sociedad se verán incrementadas en 90.000 miles de Euros sin tener en cuenta los intereses de los Préstamos que se estiman en 1.303 miles de Euros. El calendario de amortización de los préstamos participativos concedidos por FASEE y SRP fue renegociado y aprobado por el Consejo de ministros en abril de 2023. Posteriormente, a finales de septiembre de 2023, FASEE comunicó que, si bien el Plan



de Viabilidad Actualizado se encontraba aprobado, la efectividad del nuevo calendario se producirá tras la entrada de los Socios Industriales en el capital social. Esta comunicación se produjo al mismo tiempo que la formulación de las cuentas de junio y no llegó a registrarse en dichas cuentas. Sin embargo, en las cuentas de noviembre y considerando el calendario de amortización contenido en el Plan de Viabilidad Original, en el cual existe un vencimiento por 20 millones de Euros durante el año 2024, corresponde registrar este como deuda financiera a corto plazo. Una vez completada la operación de Ampliación de Capital, el nuevo calendario de amortización de la Ayuda Pública, contenido en el Plan de Viabilidad Actualizado, entrará en vigor y, por tanto, se reclasificarán 20.000 miles de Euros de deuda con FASEE desde “Total Deuda Corriente” a “Total Deuda no corriente”.

La siguiente tabla, muestra el Endeudamiento consolidado de Duro Felguera a 30 de noviembre de 2023, así como una estimación bajo la hipótesis de que el Aumento de Capital se ha llevado a cabo:

		<i>miles Eur</i>	
		nov'23 ⁽¹⁾	Estimación tras Aumentos de Capital
A	Efectivo	36.872	96.872
B	Equivalentes al efectivo	441	441
C	Otros activos financieros corrientes	30.450	30.450
D	Liquidez (A+B+C)	67.763	127.763
E	Deuda financiera actual (inc. Instrumentos de deuda, pero excluida deuda financiera no corriente)	1.004	1.004
F	Parte actual de la deuda financiera no corriente	26.429	6.429
G	Endeudamiento financiero corriente (E+F)	27.433	7.433
H	Endeudamiento financiero corriente neto (G - D)	- 40.330	- 120.330
I	Deuda financiera no corriente	145.822	135.822
J	Instrumentos de deuda	-	-
K	Cuentas comerciales no corrientes y otras	-	-
L	Endeudamiento no corriente financiero (I + J +K)	145.822	135.822
M	Deuda Financiera TOTAL (H + L)	105.492	15.492

(1) Datos provenientes de Estados Financieros provisionales de 31 de noviembre de 2023.

La partida de “Otros activos financieros corrientes” incluye un importe de 17.500 miles de Euros correspondientes al valor razonable de la participación en Ausenco, 5.350 miles de Euros correspondientes a imposiciones y depósitos, así como 7.600 miles de Euros indisponibles en cuentas

escrow (cuentas de depósitos en garantía). La valoración de la participación en Ausenco a 31 de noviembre de 2023 se ha reclasificado como "Otros activos financieros corrientes" (a 31 de diciembre de 2022 estaba contabilizada como activo no corriente), debido a la firma de un acuerdo de compraventa en septiembre de 2023, por el que la Sociedad vende su participación en esta sociedad y la cual se espera que sea ejecutada próximamente. Respecto de la partida "Equivalentes de Efectivo", se trata de un saldo restringido en cuanto son depósitos dispuestos en garantía para la emisión de avales bancarios.

En las partidas de "Deuda financiera actual" y "Parte actual de la deuda financiera no corriente", se incluyen 20.000 miles de Euros de Deuda con FASEE, 6.429 miles de Euros de Deuda con Entidades de Crédito y 926 miles de Euros de "Intereses devengados y no pagados en favor de FASEE y SRP", además de 78 miles de Euros de Pasivos por Arrendamientos Financieros a corto plazo.

Por último, el epígrafe de Endeudamiento no corriente financiero se incluye, como Deuda Financiera no corriente principalmente los préstamos otorgados en favor de la compañía por FASEE y SRP por valor de 106.000 miles de Euros, los Préstamos otorgado por los Socios Industriales de 30.000 miles de Euros, 6.571 miles de Euros provenientes de la Deuda con Entidades de Crédito a largo plazo y 932 miles de Euros en concepto de Arrendamientos Financieros a largo plazo, además de 2.319 miles de Euros de otros préstamos e intereses.

Las Obligaciones Convertibles Clase A y Clase C en favor de las Entidades de Crédito por 12.369 miles de Euros no se consideran deuda financiera, dado que en ningún caso van a suponer una salida de efectivo, si no que, o bien se convertirán en instrumentos de patrimonio, o bien se cancelarán.

La variación entre las columnas de noviembre 2023 y la columna "Estimación tras el aumento de capital" se debe a lo siguiente:

- La partida de efectivo aumenta 60 millones debido al desembolso que quedaba de los préstamos de Prodi y Mota.
- La parte actual de la deuda financiera no corriente disminuye en 20.000 por la reclasificación de la parte del préstamo FASEE que se encontraba contabilizada en deuda financiera corriente.
- La Deuda financiera no corriente disminuye en 10.000 Euros debido a que:
 1. Aumenta en 60.000 por el desembolso que quedaba de los préstamos de Prodi y Mota
 2. Se reduce en 90.000 con las ampliaciones de capital
 3. Aumenta en 20.000 por la reclasificación desde la deuda corriente del préstamo FASEE.

Grupo DF tiene pasivos contingentes por avales bancarios y otras garantías relacionadas con el curso normal del negocio de las que se prevé que no surgirá ningún pasivo significativo.

A 31 de diciembre de 2023, Grupo DF tenía presentadas siguientes garantías bancarias por valor de 283.515 miles de Euros, de los cuales:

- **Garantías de contratos de venta en ejecución:** 282.039 miles de Euros.



- **Otros conceptos:** 1.476 miles de Euros.

Adicionalmente, Grupo DF tiene entregados en garantía determinados activos ante terceros, entre ellos el sindicado bancario con el que se mantiene la financiación bancaria y el Fondo de Apoyo a la Solvencia para Empresas Estratégicas. Entre estas garantías cabe destacar la prenda sobre determinados activos inmobiliarios, sobre las acciones de determinadas filiales, sobre potenciales derechos de cobro derivados de reclamos y sobre cuentas bancarias. Además, determinados proyectos firmados por filiales de Grupo DF con sus clientes cuentan con garantía corporativa de la matriz de Grupo DF respaldando el correcto cumplimiento de dichos contratos comerciales.



4. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo, la clase y el volumen de los valores admitidos a cotización, con el número internacional de identificación del valor (ISIN).

Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre las Acciones son las hasta 52.000.000 acciones nuevas que se emitirán en el Aumento de Capital con Derechos, con un valor nominal de 0,05 Euros cada una de ellas, esto es, un valor nominal total de 2.600.000 Euros. El valor unitario de la acción es de 0,7661, siendo el valor total del Aumento de Capital con Derechos de 39.837.200 Euros. Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos gozarán de plenos derechos políticos y económicos, pertenecerán a la misma clase y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde el momento de la inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil. La Agencia Nacional de Codificación de Valores ha asignado a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos el Código ISIN provisional ES0162600037 y a los derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos el Código ISIN ES0662600941. Una vez que las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sean admitidas a cotización, se equiparán a las restantes acciones de la Sociedad en circulación y tendrán el mismo Código ISIN ES0162600003. Se hace constar que simultáneamente a la ejecución del Aumento de Capital con Derechos y emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, se ejecutará el Aumento por Capitalización de Deuda, lo que resultará en la emisión de un máximo de 119.179.431 y un mínimo de 67.179.431 acciones nuevas en virtud del Aumento por Capitalización de Deuda.

4.2. Moneda de emisión de los valores.

La divisa de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos será el Euro (€).

4.3. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Los acuerdos del Aumento de Capital se aprobaron en la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas de Duro Felguera, celebrada en segunda convocatoria, en fecha 13 de abril de 2023, con previsión de suscripción incompleta, y delegando en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades necesarias para fijar las condiciones del Aumento de Capital. Los respectivos acuerdos fueron aprobados por mayoría suficiente por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, tal y como se comunicó en la publicación de otra información relevante de 13 de abril de 2023 con número de registro 21912. Asimismo, en fecha 24 de enero de 2024, el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de la delegación de facultades efectuada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, acordó fijó los términos y condiciones del Aumento de Capital en lo no expresamente previsto por la Junta General (en particular, fijó la cuantía de los intereses devengados bajo los Préstamos en la fecha en la que se va a ejecutar el Aumento de Capital (es decir, a 22 de febrero de 2024), y determinó el número de acciones a emitirse en concepto de éstos,

que ascienden a 756.132 acciones correspondientes a 579.272,59 Euros de intereses devengados bajo el Préstamo de Mota México y a 945.164 acciones correspondientes a los 724.090,74 Euros de intereses bajo el Préstamo de Grupo Prodi). Dichos acuerdos del Consejo de Administración se ejecutarán en fecha 22 de febrero de 2024 por el secretario del Consejo de Administración, al amparo de la delegación de facultades efectuada en los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, el 24 de enero de 2024.

4.4. Descripción de cualquier restricción sobre la transmisibilidad de los valores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, “*las acciones podrán transmitirse libremente por cualquiera de los medios válidos en Derecho*”. En este sentido, al no contener los Estatutos Sociales restricciones a la transmisibilidad de las acciones, los valores serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley de los Mercados de Valores**”) y demás normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, en la cláusula 9.5 del MoU, se ha establecido la prohibición por parte de Grupo Prodi y de Mota México de transmitir, ya sea directa o indirectamente, las acciones de Duro Felguera adquiridas por Grupo Prodi y por Mota México en el Aumento de Capital durante el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de ejecución de dicho Aumento de Capital.

4.5. Advertencia de que la legislación fiscal del Estado miembro del inversor y del país de constitución del Emisor puede influir en los ingresos derivados de los valores.

(a) Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores.

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de esta Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. La presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Asimismo, queda fuera del alcance de este análisis la incidencia que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley de los Mercados de Valores tendría la adquisición de una participación mayoritaria en la Sociedad. Finalmente, también se excluye de este análisis la incidencia que pudiera tener la aplicación del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa

Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea. Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto españoles como extranjeros, titulares de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone:

(i) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las acciones.

La suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 338 de la Ley de los Mercados de Valores, y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(ii) Imposición derivada de la titularidad y posterior transmisión de las acciones. Accionistas residentes fiscales en territorio español.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas que tengan la consideración de residentes fiscales en territorio español, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (“**TRLIRNR**”).

Se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “**CDI**”) firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“**LIS**”) y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (la “**LIRPF**”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes en virtud del artículo 8.2 de la referida LIRPF.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRNR, con las reglas especiales previstas en el apartado 2 del artículo 93 de la LIRPF, manteniendo la condición de contribuyentes por el IRPF, durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en dicho artículo 93 de la LIRPF.

(A) Personas Físicas.

I. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista de la Sociedad tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible del ahorro de su IRPF de acuerdo con el artículo 25.1 de la LIRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la LIRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 Euros de base liquidable del ahorro obtenidos por la persona física), del 21% (para la base liquidable entre 6.000,01 Euros y 50.000 Euros), del 23% (para la base liquidable comprendida entre 50.000,01 Euros y 150.000 Euros), del 27% (para la base liquidable comprendida entre 150.000,01 Euros y 200.000 Euros), y del 28% (para la base liquidable que exceda de 200.000 Euros). Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas calificables como rendimientos del capital mobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales que integran la base liquidable del ahorro del contribuyente del IRPF durante el período impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF del 19%. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIRPF.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos por compañías cotizadas en un mercado regulado, según la Directiva 2004/39/CE, de 21 de abril (refundida mediante la Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo) y conforme al artículo 25.1.e) de la LIRPF, con

cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, salvo que procedan de beneficios no distribuidos en virtud del artículo 75.3.h) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

La transmisión de las acciones de la Sociedad, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo inter vivos, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición de acuerdo con los artículos 34 y siguientes de la LIRPF y se integrará en la base imponible del ahorro del impuesto.

A estos efectos, en operaciones a título oneroso, según el artículo 35 de la LIRPF, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. En adquisiciones a título lucrativo, se aplicarán las mismas reglas, tomando por importe real de los valores respectivos aquéllos que resulten de la aplicación de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que puedan exceder del valor de mercado.

El valor de transmisión en operaciones a título oneroso, de acuerdo con los artículos 35 y 37.1.a) de la LIRPF, vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente. En el caso de transmisiones a título lucrativo inter vivos, el valor de transmisión será el que resulte de la aplicación de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que pueda exceder del valor de mercado.

Si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro de las ganancias y pérdidas patrimoniales resultase positivo, el tipo de gravamen aplicable será idéntico al referido en la sección de dividendos y otros rendimientos.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas (pero que sean valores homogéneos), se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar conforme al artículo 37.2 de la LIRPF (método FIFO). En el caso de

acciones totalmente liberadas, se considerará como antigüedad de las mismas la que corresponda a las acciones de las cuales procedan.

- En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5.f) de la LIRPF, esto es, cuando en los dos meses previos o posteriores a la transmisión con pérdida se hubieran adquirido valores homogéneos y se trate de transmisiones de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros (refundida mediante la Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo). Tampoco se computarán las pérdidas patrimoniales que se deban a transmisiones lucrativas por actos inter vivos o a liberalidades. De acuerdo con el artículo 49 de la LIRPF, en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con las ganancias de patrimonio incluidas en la base imponible del ahorro. Si tras dicha compensación resultase saldo negativo, su importe podrá compensarse con el saldo positivo de los rendimientos de capital mobiliario netos de la base imponible del ahorro, con un límite del 25% de su importe. El saldo negativo restante podrá compensarse en los próximos cuatro años.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo, tendrá el tratamiento fiscal de ganancia patrimonial integrable en la base del ahorro tal y como se ha descrito, quedando sujeto a retención a un tipo de retención del 19%. La retención será practicada por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por la Sociedad a sus accionistas no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de estas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho por el contribuyente.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta, excepción realizada de lo señalado para la venta de los derechos preferentes de suscripción.

II. Impuesto sobre el Patrimonio.

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio

(el “IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del correspondiente ejercicio fiscal, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 Euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España tenedoras de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda Pública anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto. A la fecha de elaboración de esta Nota sobre las Acciones, todo lo señalado con respecto al IP resulta de aplicación para el ejercicio 2023.

III. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de las acciones de la Sociedad a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila entre el 7,65% y el 34%, que podrá variar conforme a la normativa de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores y reducciones en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0% y un 81,6% de la base imponible. En cualquier caso, la normativa propia de cada Comunidad Autónoma puede haber aprobado determinados beneficios fiscales.

(B) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Dividendos o participaciones en beneficios

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, o los contribuyentes del IRNR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS (tomándose en consideración las normas de naturaleza contable que resulten por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la LIS), tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25% (no obstante, existen tipos de gravamen especiales para otro tipo de entidades).

No obstante, en caso de que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LIS, entre otros, que la participación en la Sociedad sea al menos de un 5% y que dicha participación se haya poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año, los dividendos estarán exentos. El importe de dichos dividendos a los que resulte de aplicación la citada exención se reducirá, a efectos de la aplicación de dicha exención, en un 5% en concepto de gastos de gestión referidos a las acciones de las que proceden.

Se insta a los accionistas a consultar a sus asesores fiscales sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de la mencionada exención.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que estén exentos de gravamen, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia de un año y se le haya comunicado a la Sociedad que concurren los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LIS así como los datos identificativos del perceptor y la documentación que justifique el cumplimiento de los referidos requisitos, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIS.

Prima de emisión

Con carácter general, no existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta respecto de las rentas derivadas de la distribución de dividendos con cargo a la prima de emisión.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad

Los sujetos pasivos del IS, así como los contribuyentes del IRNR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones de la Sociedad o de cualquier otra alteración patrimonial, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS (tomándose en consideración las normas de naturaleza contable que resulten de aplicación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la LIS), tributando al tipo de gravamen general del 25% (no obstante existen tipos de gravamen especiales para otro tipo de entidades). La renta derivada de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estará sometida a retención a cuenta del IS.

En la medida que se cumplan los requisitos de participación establecidos en el artículo 21.3 de la LIS, la ganancia patrimonial estaría exenta de tributación, siempre que se sea titular de dicha participación y se cumplan los requisitos el día en que se produce la transmisión, si bien dicha exención se reducirá, a efectos de la aplicación de dicha exención, en un 5% en concepto de gastos de gestión referidos a las acciones de las que proceden.

En caso de que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21.3 de la LIS, no se integrará en la base imponible la renta negativa derivada de la transmisión de las acciones. En este caso, el requisito de participación se entenderá cumplido cuando el mismo se haya alcanzado en algún momento durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión.

Se debe tener en cuenta que, entre otras restricciones, siempre que la sociedad adquirente de las acciones sea una entidad del mismo grupo de sociedades que la transmitente, según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, las pérdidas derivadas de la transmisión no son deducibles en el IS hasta que: (i) las acciones se transfieren a un tercero ajeno al grupo de sociedades; o (ii) la sociedad adquirente o transmitente dejen de formar parte de dicho grupo. La renta negativa se integrará en la base imponible y se minorará en el importe de las rentas positivas que se generen en la transmisión a terceros siempre que en ningún momento del año anterior al día en que se produzca dicha transmisión, se cumpla el requisito de participación previsto en el artículo 21.1.a) de la LIS.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS; y (ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF por cumplir los requisitos para ello, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRNR con las reglas especiales previstas en el apartado 2 del artículo 93 de la LIRPF, manteniendo la condición de contribuyentes por el IRPF, durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

I. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Rendimientos de capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos estarán sometidos a tributación por el IRNR, como regla general, al tipo de gravamen del 19%.

Los dividendos percibidos por residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo, que tengan firmado con España un acuerdo de intercambio de información, podrán deducir los gastos previstos en la LIRPF o que sean deducibles de acuerdo con lo previsto en la LIS, según el contribuyente no residente sea persona física o jurídica, que acrediten que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tengan un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

Sin embargo, los dividendos distribuidos a sociedades residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea o un establecimiento permanente de estas últimas localizado en la Unión Europea, que (i) sean titulares de una participación de al menos el 5% de la Sociedad; y (ii) hayan poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año, estarán exentos de gravamen. La aplicación de esta exención está sometida al cumplimiento de una serie de requisitos previstos en el artículo 14.1.h) de la TRLIRNR:

- Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en el que estén situados.
- Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial.
- Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, modificada por la Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio de 2014.

Esta exención se aplicará igualmente a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas últimas, situados en otros Estados integrantes, cuando concurren los siguientes requisitos (además de los arriba indicados):

- Que los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo donde residan las sociedades matrices tengan un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.
- Que se trate de sociedades sujetas y no exentas a un tributo equivalente a los que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en el que estén situados.

- Que las sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo revistan alguna forma equivalente a las previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes.

La citada exención no resultará aplicable si el dividendo se obtiene a través de un territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco será de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, excepto cuando la constitución y operativa de aquella responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRNR o un CDI suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para dividendos, previa acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal –con validez de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por la Sociedad o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un CDI, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado anteriormente, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso sobre la exención interna con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones de la Sociedad se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRNR al tipo del 19%. Las ganancias y pérdidas patrimoniales se calculan por separado para cada transacción, no siendo posible compensar las pérdidas con las ganancias patrimoniales.

Sin perjuicio de lo anterior, no existirá gravamen cuando el transmitente tenga derecho a la aplicación de un CDI suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial solo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el CDI.

Adicionalmente, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad en los siguientes casos:

- 1) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles (como las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia), y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de 71 países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- 2) Cuando sean obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (en este último caso, en la medida que se trate de un Estado con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria), o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (en este último caso, en la medida que se trate de un Estado con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria), siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales y, siempre que:
 - a. Los activos de la compañía no consistan, principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español.
 - b. Tratándose de contribuyentes personas físicas no residentes, el sujeto pasivo no haya participado, directa o indirectamente, durante los 12 meses previos a la transmisión en, al menos el 25% del capital social.
 - c. Tratándose de contribuyentes que tengan la condición de entidades no residentes, la transmisión de las acciones cumpla con los requisitos del artículo 21 de la LIS para aplicar la exención para evitar la doble imposición.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición –fiscal- de las acciones de la Sociedad transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de transmisión y adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la LIRPF, a la que se remite la del TRLIRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el

inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

II. Impuesto sobre el Patrimonio.

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 Euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%.

Las autoridades (judiciales o económico-administrativas) españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Con efectos 1 de enero de 2015, las personas físicas no residentes, residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a aplicar la normativa específica de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre localizado el mayor valor de los activos situados en España.

III. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso. El tipo impositivo efectivo aplicable, después de aplicar todos los factores relevantes, oscila entre el 0% y el 81,6%.

Hasta el 31 de diciembre de 2014, las personas físicas no residentes en España que recibieran acciones por vía de sucesión o donación tenían que aplicar la norma estatal para determinar la cuota tributaria a ingresar. Sin embargo, con efectos 1 de enero de 2015, si el fallecido, heredero o donatario es residente en un Estado Miembro de la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo, podrán aplicar la norma autonómica correspondiente en función del supuesto de hecho concreto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Asimismo, como consecuencia de las sentencias de 19 de febrero, 21 de marzo y 22 de marzo de 2018, el Tribunal Supremo ha declarado que la aplicación de la normativa estatal cuando el fallecido, heredero o donatario reside fuera de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo vulnera el Derecho comunitario a la libre circulación de capitales, por lo que incluso en este caso podría valorarse defender la aplicación de la normativa autonómica en los mismos casos como si el fallecido, heredero o donatario fuera residente en un Estado miembro de la Unión Europea. Nuevamente, se insta a los accionistas a consultar a sus asesores fiscales sobre la normativa aplicable a la hora de liquidar el ISD.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

En cuanto al Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, la Sociedad asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

4.6. Si son distintos del Emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización, incluido el identificador de entidad jurídica (LEI) cuando el oferente tenga personalidad jurídica.

No procede, por ser el Emisor quien solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.



4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de tales derechos, y del procedimiento para su ejercicio.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos serán acciones ordinarias, representarán partes alícuotas del capital social de la Sociedad y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, desde la fecha de inscripción del Aumento de Capital con Derechos en el Registro Mercantil.

Los Estatutos Sociales no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones ordinarias de la Sociedad. En particular, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos conferirán a sus titulares los siguientes derechos:

(a) Derechos a dividendos.

(i) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 de la Sección IV de la presente Nota sobre las Acciones, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos conferirán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo ya que serán todas ellas ordinarias. Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos darán derecho a sus titulares a la percepción de dividendos acordados por la Sociedad, a cuenta o definitivos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales de Duro Felguera. Se hace constar que a la fecha de verificación de esta Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

(ii) Plazo de caducidad del derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones de la Sociedad podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

(iii) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del



Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.5(a)(ii) de la Sección esta Nota sobre las Acciones). Cada tenedor no residente deberá buscar asesoramiento en relación con la normativa aplicable a su territorio.

- (iv) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad, no otorgarán el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

El reparto de dividendos se encuentra restringido y limitado por los acuerdos financieros con FASEE, SRP y Entidades Financieras hasta el vencimiento de la ayuda financiera de FASEE, es decir, hasta el ejercicio 2028, tal y como se ha descrito en el apartado 8 de la Sección IV de la presente Nota sobre las Acciones.

- (b) Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de Accionistas.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos conferirán a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, conforme a lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Duro Felguera, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los titulares de al menos cuatrocientas (400) acciones que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia facilitada por las entidades participantes autorizadas de Iberclear (las “**Entidades Participantes**”) o del documento que conforme a derecho les acredite como accionistas.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista.



- (c) Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

En los aumentos del capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con cargo a aportaciones dinerarias, cuando proceda de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda el Consejo de Administración, conforme a lo previsto legalmente, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean en ese momento.

- (d) Derecho de participación en los beneficios del Emisor.

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho legalmente previsto a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.7(a) anterior de esta Nota sobre las Acciones.

- (e) Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad de manera proporcional al valor nominal de las mismas.

- (f) Cláusulas de amortización.

No procede.

- (g) Cláusulas de conversión.

No procede.

4.8. Declaración sobre la existencia de legislación nacional en materia de adquisiciones aplicable al Emisor que pueda frustrar tales operaciones, de producirse.

El régimen legal aplicable a la adquisición de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley de los Mercados de Valores, sus respectivas normas de desarrollo y demás normativa aplicable. Dicha normativa no establece una regulación especial sobre restricciones a la ejecución del Aumento de Capital con Derechos ni tampoco de la Operación en su conjunto.

No obstante lo anterior, los accionistas e inversores extranjeros interesados en la suscripción y/o adquisición de las acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital con Derechos deberán tener en cuenta el régimen de control de inversiones extranjeras regulado en la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas

con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; así como en su normativa de desarrollo.

De acuerdo con dicha normativa, las Inversiones Extranjeras Directas (es decir, aquellas adquisiciones (i) de acciones o participaciones en virtud de las cuales el inversor pase a ostentar una participación igual o superior al 10 por 100 del capital social de una sociedad española, y/o (ii) del control de la totalidad o parte de una sociedad española por inversores residentes fuera de la Unión Europea o de la Asociación Europea del Libre Comercio), quedarán sujetas a autorización administrativa previa cuando la sociedad española desarrolle su actividad en determinados sectores económicos que afectan al orden público, la seguridad pública y/o a la salud pública.

Además, con independencia del sector económico en que desarrolle su actividad la sociedad objeto de la inversión, quedarán en todo caso sujetas al régimen de control previo mencionado en los párrafos anteriores todas aquellas Inversiones Extranjeras Directas (a) realizadas por inversores extranjeros controlados directa o indirectamente por el gobierno (incluidos organismos públicos, fondos soberanos o las fuerzas armadas) de un tercer país; (b) realizadas por inversores extranjeros que hayan llevado a cabo inversiones o participado en actividades en los sectores que afecten a la seguridad, al orden público y a la salud pública en otro Estado miembro de la Unión Europea; o (c) si existe un riesgo grave de que el inversor extranjero ejerza actividades delictivas o ilegales, que afecten a la seguridad pública, orden público o salud pública en España.

Por todo ello, presentó una solicitud de autorización en materia de inversiones extranjeras directas ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones. Con fecha 4 de julio de 2023, el Consejo de Ministros aprobó la operación propuesta, sujeta a una serie de condiciones que quedaron cumplidas con fecha 21 de septiembre de 2023.

4.9. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe indicarse el precio o las condiciones de canje y el resultado de estas ofertas

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad en los períodos indicados.

5. CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar participar en la oferta.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la emisión

El Aumento de Capital con Derechos no está sujeto a condición alguna.

5.1.2. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta, descripción del proceso de solicitud y fecha de emisión de los nuevos valores.

Calendario previsto para el Aumento de Capital

Se incluye a continuación un calendario estimativo del Aumento de Capital:

Actuación	Fecha estimada
Aprobación del folleto por parte de la CNMV.	31 de enero de 2024
Publicación del anuncio en el BORME del Aumento de Capital con Derechos y última fecha de cotización de las acciones con derechos de suscripción preferente (<i>Last Trading Date</i>).	1 de febrero de 2024
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente del Aumento de Capital con Derechos y comunicación de otra información relevante indicando la apertura del Periodo de Suscripción Preferente.	2 de febrero de 2024
Primer día de cotización de los derechos de suscripción preferente.	2 de febrero de 2024
Primer día de cotización de la acción sin derechos de suscripción preferente (<i>Ex Date</i>).	2 de febrero de 2024



Actuación	Fecha estimada
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (<i>Record-Date</i>).	5 de febrero de 2024
Fecha en la que Iberclear dará de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos.	6 de febrero de 2024
Último día de cotización de los derechos de suscripción preferente.	15 de febrero de 2024
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente del Aumento de Capital con Derechos.	15 de febrero de 2024
Comunicación de otra información relevante informando del número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente.	21 de febrero de 2024
Desembolso del Aumento de Capital con Derechos por entidades participantes en Iberclear a Banco Santander, S.A. (en su condición de Entidad Agente) de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente.	22 de febrero de 2024
Fecha límite para la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Elevación a Público del Aumento de Capital.	22 de febrero de 2024
Ejecución de la delegación del Consejo de DF en el secretario y, sobre esta base, otorgamiento de la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos y comunicación de otra información relevante relativa a dicho otorgamiento y presentación al Registro Mercantil para la inscripción de la ejecución.	22 de febrero de 2024

Actuación	Fecha estimada
Ejecución de la delegación del Consejo de DF en el secretario y, sobre esta base, otorgamiento de la escritura de ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda y comunicación de otra información relevante relativa a dicho otorgamiento y presentación al Registro Mercantil para la inscripción de la ejecución.	22 de febrero de 2024
Registro de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en Iberclear y verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación en mercados regulados y comunicación de otra información relevante comunicando la supervisión de los requisitos de admisión por la CNMV y la autorización de la admisión.	22 de febrero de 2024
Registro de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda en Iberclear, verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación en mercados regulados, inscripción de la nota sobre las acciones en los registros oficiales de la CNMV y comunicación de otra información relevante comunicando la supervisión de los requisitos de admisión por la CNMV.	22 de febrero de 2024
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y comunicación de otra información relevante comunicando el inicio de la cotización de las Acciones Nuevas del Aumento con Derechos.	23 de febrero de 2024
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda y comunicación de otra información relevante comunicando el inicio de la cotización de las Acciones Nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda.	23 de febrero de 2024

Actuación	Fecha estimada
Inscripción en el Registro Mercantil de Asturias de la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos.	28 de febrero de 2024
Inscripción en el Registro Mercantil de Asturias de la Escritura de Ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda	28 de febrero de 2024

El calendario anterior es estimativo y, en consecuencia, sus plazos podrían no cumplirse con el consiguiente retraso en la ejecución del Aumento de Capital. En este sentido, cualquier retraso en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas podría limitar significativamente su liquidez y dificultaría su venta hasta que fueran admitidas a negociación. Por otro lado, existe la posibilidad de que se produzca el cierre anticipado del Aumento de Capital en el caso de que el Periodos de Suscripción Preferente (tal y como este término se define a continuación) hubiera quedado íntegramente desembolsado. De producirse un retraso significativo en el calendario previsto, o en el cierre anticipado de la Emisión, Duro Felguera publicará la correspondiente comunicación de “otra información relevante” en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de la Sociedad (www.durofelguera.com). La información contenida en la página web corporativa de Duro Felguera, así como la información disponible en el resto de las páginas web a las que se haga referencia en el Folleto, no forma parte del Folleto y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV. Adicionalmente, la Sociedad, al amparo de lo previsto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, presentará a inscripción los acuerdos del Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Asturias antes de su ejecución, con el objetivo de adelantar la fecha del alta de las Acciones Nuevas en Iberclear y el día de inicio de negociación de las mismas.

Tan pronto como se verifique la aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV, la Entidad Agente informará a todas las Entidades Participantes en las instrucciones operativas que remita a través de Iberclear de los plazos y fases de tramitación del Aumento de Capital.

Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus Entidades Participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Derecho de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.

El periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el plazo legal, esto es, catorce (14) días naturales, de acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, que comenzarán el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”).

La Sociedad no tiene acciones propias en autocartera, por lo que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

La relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será la siguiente: a cada acción actual de la Sociedad se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 24 derechos de suscripción preferente para suscribir 13 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. Siendo dicha relación de canje la siguiente:

- (a) Número de acciones de Duro Felguera con derechos de suscripción preferente: 96.000.000 acciones.
- (b) Número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos: 52.000.000.
- (c) Número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos / Número de acciones con derechos de suscripción preferente = $52.000.000/96.000.000= 0,54167$

Esta relación de canje es la que se ajusta mejor al ejercicio del derecho de suscripción preferente en atención a que el Aumento de Capital con Derechos se corresponda con la cifra anunciada de 40 millones de Euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.



Para ejercitar los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Las referidas órdenes cursadas no podrán ser revocadas ni modificadas por los titulares de los derechos de suscripción preferente, excepto en el caso de que se publique un suplemento al Folleto antes de la entrega de las Acciones Nuevas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

5.1.3. Descripción de cualquier posibilidad de reducir las suscripciones y la manera de devolver los importes abonados en exceso por los solicitantes.

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones, salvo lo previsto en el artículo 23.2 bis del Reglamento (UE) 2017/1129 en caso de publicación de un suplemento al Folleto.

En caso de que la oferta quedara sin efecto por cualquier causa legal o como consecuencia de una resolución judicial o administrativa, la Entidad Participante y/o la Sociedad, según corresponda, estarán obligadas a devolver, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente al Precio de Emisión conforme a los procedimientos que resulten de aplicación. Si, por causas imputables a la Entidad Participante y/o a la Sociedad se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante y/o la Sociedad, según corresponda, abonará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengara desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que, efectivamente, se produzca.

5.1.4. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en número de valores o en importe agregado de inversión).

El número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir los accionistas legitimados será la que resulte de aplicar la relación de 13 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos por cada 24 derechos de suscripción preferente, correspondiendo un derecho de suscripción preferente por cada acción existente de la Sociedad.

En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número entero de acciones a adjudicar a cada suscriptor.



5.1.5. Método y plazos para el pago y la entrega de los valores.

Desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva del Aumento de Capital con Derechos suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos abonarán los importes correspondientes al desembolso de estas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, hasta las 10:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, esto es, del 22 de febrero de 2024.

La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente para estos fines, con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a las suscripciones de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos dentro de los citados plazos, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos a la correspondiente Entidad Participante, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

En el caso de que los suscriptores revocasen sus órdenes de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.9 de la Nota sobre las Acciones, las correspondientes Entidades Participantes procederán a restituir a los suscriptores los importes ya desembolsados o a consignarlos a su nombre en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos. Estos importes serán devueltos, en su caso, el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de los importes correspondientes, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Entrega de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Tras el desembolso del Aumento de Capital con Derechos, se expedirá el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las



Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hubieran sido suscritas. Además, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital con Derechos y se procederá a otorgar la escritura de ejecución del Aumento de Capital con Derechos (la “**Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos**”), para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Asturias.

Asimismo, una vez se haya otorgado la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos, se procederá a otorgar la escritura de ejecución del Aumento por Capitalización de Deuda, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Asturias.

Tal y como se indica en los párrafos anteriores, la Sociedad, al amparo de lo previsto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, presentará a inscripción la Escritura de Elevación a Público del Acuerdo del Aumento de Capital con Derechos en el Registro Mercantil antes de su ejecución, con el objetivo de adelantar la fecha del alta de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en Iberclear y el día de inicio de negociación de las mismas.

Una vez se otorgue la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos (que se estima tenga lugar el 22 de febrero de 2024), dicha escritura se entregará a Iberclear y a las Bolsas de forma inmediata.

Asimismo, la Sociedad solicitará la admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, y en el Mercado Continuo.

En este sentido, la Entidad Agente comunicará a Iberclear la información necesaria de forma que se asignen las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de quienes hayan suscrito Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. La admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao está prevista para el día 23 de febrero de 2024.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se entreguen las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos



suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

5.1.6. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de las emisiones

La Sociedad comunicará mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la fecha 21 de febrero de 2024 el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente del Aumento de Capital con Derechos.

5.1.7. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho de suscripción preferente, negociabilidad de los derechos de suscripción y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

Procedimientos para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

Véase el apartado 5.1.2 de esta Nota sobre las Acciones.

Negociabilidad.

Los derechos de suscripción preferente serán asignados por Iberclear a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear o, que hayan adquirido acciones, hasta las 23:59 horas de Madrid del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el BORME, previsiblemente el día 1 de febrero de 2024, y cuyas operaciones se hayan liquidado, en su caso, hasta dos (2) días hábiles bursátiles posteriores, previsiblemente el día 5 de febrero de 2024, en Iberclear y serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, y en el SIBE entre el 2 de febrero de 2024 y el 15 de febrero de 2024.

Derechos de suscripción preferente no ejercidos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Valor teórico del derecho de suscripción preferente

El valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se calculará tomando como base el precio de cierre en el Sistema de Interconexión Bursátil Español correspondiente a la sesión bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, con arreglo a la siguiente fórmula:



$$\text{VTD} = (\text{PCOT} - \text{PRE}) \times \text{NAN} / (\text{NAP} + \text{NAN})$$

VTD = Valor teórico del derecho

PCOT = Precio de cotización (precio de cierre a 26 de enero de 2024)

PRE = Precio de emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, es decir, 0,7661 Euros por acción

NAP = Número de acciones previas a la emisión, es decir, 96.000.000 acciones

NAN = Número de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, es decir, 52.000.000 acciones

Como ejemplo de la aplicación de dicha fórmula, se facilita el valor teórico tomando como referencia el precio de cotización de cierre a 26 de enero de 2024 (0,637 Euros por acción) (el Precio de Cotización de Cierre de 26 de enero de 2024), de lo que resulta un valor teórico de cada derecho de suscripción preferente de aproximadamente -0,0454 Euros.

Los derechos de suscripción preferente serán negociables libremente, conforme a lo señalado anteriormente, sin que pueda anticiparse o garantizarse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

Sin perjuicio de que el valor teórico del derecho de suscripción es negativo conforme a la fórmula anterior, la fijación del primer precio del derecho de suscripción preferente será determinada por la Bolsa de Valores de Madrid (Bolsa de cabecera de la Sociedad) y publicada mediante la correspondiente instrucción operativa, sin que en ningún caso el derecho de suscripción preferente sobre las Acciones pueda ser negativo.

5.1.8. Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para la suscripción; si el importe no es fijo, indicación del importe de los valores ofertados (si está disponible) y descripción de las modalidades y del plazo durante el que se anunciará públicamente el importe definitivo de la oferta. Cuando el importe máximo de los valores que se ofertarán no pueda indicarse en la nota sobre valores, en esta se especificará la posibilidad de retirar la aceptación de la adquisición o suscripción de los valores durante un plazo no superior a dos días laborables a partir de la fecha en que se haya presentado el volumen de los valores ofertados al público.

Aumento del capital social por un importe efectivo (nominal más prima) de treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil doscientos Euros (39.837.200 Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 52.000.000 nuevas acciones ordinarias de cinco céntimos de Euro (0,05 Euros) de valor nominal cada una, más una prima de emisión de 0,7161 Euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,7661 Euros por acción, con cargo



a aportaciones dinerarias y reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con el objeto de repagar parcialmente el Préstamo concedido por Mota México frente a la Sociedad.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedasen Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir (las “**Acciones Sobrantes**”), las Acciones Sobrantes quedarán sin suscribir en el acuerdo de Aumento de Capital con Derechos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de Capital con Derechos no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital social de la Sociedad quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5.1.9. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

El ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las órdenes de suscripción durante el Periodo de Suscripción Preferente relativas a la solicitud de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se entenderán realizados con carácter firme, irrevocable e incondicional. En este sentido, los accionistas actuales o aquellos que hayan comprado derechos de suscripción preferente en el mercado no podrán revocar o modificar las solicitudes u órdenes y estarán obligados a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

La Sociedad no ha previsto ningún tipo de desistimiento. No obstante, el Aumento de Capital con Derechos quedará sin efecto por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa. No obstante, en el supuesto de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, error material o inexactitud grave relativo a la información incluida en el Folleto que pueda afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento de conformidad con el artículo 23 del Reglamento, los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento a condición de que el nuevo factor significativo, error material o inexactitud grave mencionado aparezca o sea detectado antes del cierre del periodo de oferta o de la entrega de valores, lo que ocurra primero. A estos efectos, se considerará como cierre del periodo de oferta el momento del otorgamiento de la Escritura Pública de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos.

5.1.10. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción.

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente (es decir, las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente), tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme e irrevocables.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.2 del Reglamento, que prevé la posibilidad de revocar las órdenes de suscripción en los supuestos de registro de un suplemento al Folleto.

5.2. Plan de distribución y asignación

5.2.1. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

La admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos no se producirá antes de efectuarse las correspondientes notificaciones a los solicitantes. No obstante, la falta o retraso en la notificación a los solicitantes no impedirá ni retrasará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, se debe dar indicación de si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de ella.

En el supuesto de que, tras completarse el Periodo de Suscripción Preferente queden Acciones Sobrantes, su asignación quedará incompleta.

La Sociedad no tiene conocimiento de que los accionistas significativos o miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad tengan la intención de suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, ni de otras personas que tengan la intención de suscribir más del 5% del importe máximo del Aumento de Capital con Derechos.

5.3. Fijación de precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores y el importe de los gastos e impuestos a cargo del suscriptor o del comprador.

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos será de 0,7661 Euros. Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,05 Euros, más una prima de emisión de 0,7161 Euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,7661 Euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 37.237.200 Euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 2.600.000 Euros, siendo el importe total del Aumento de Capital con Derechos de 39.837.200 Euros (nominal más prima de emisión).



El Aumento de Capital con Derechos se efectúa libre de gastos para los suscriptores. La Sociedad no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y no se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en los registros contables de Iberclear ni de las Entidades Participantes.

No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de la Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, la compra o venta de derechos de suscripción preferente y la tramitación de órdenes de suscripción de valores en el Aumento de Capital con Derechos estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan en sus tarifas las Entidades Participantes a través de las cuales dicha compra o venta se realice.

5.3.2. Proceso de revelación del precio de oferta.

Véase el apartado inmediatamente anterior.

5.3.3. Si los tenedores de valores participativos del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicación de la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de la limitación o supresión correspondiente.

No procede, al no haberse excluido el derecho de suscripción preferente.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.

No procede.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de las entidades depositarias en cada país.

Banco Santander, S.A., entidad registrada en el Banco de España bajo el número de registro 0049, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y CIF A-39000013actúa como Entidad Agente del Aumento de Capital.



Iberclear y sus Entidades Participantes son las entidades encargadas del registro contable tanto de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos como de las restantes acciones de la Sociedad.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y nombre y dirección de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin un compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. Cuando no se asegure toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de aseguramiento y de la comisión de colocación.

No existen.

5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.

No procede.

6. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado, otros mercados equivalentes de terceros países o un mercado de pymes en expansión, con especificación de los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe exponerse sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.

La Sociedad, en virtud del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrado en segunda convocatoria el 13 de abril de 2023 y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 24 de enero de 2024, acordó solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del SIBE, y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en los registros contables de Iberclear.

Una vez: (i) se haya otorgado e inscrito en el Registro Mercantil de Asturias la Escritura de Elevación a Público del Acuerdo del Aumento de Capital con Derechos, al amparo de lo establecido en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital; (ii) se haya otorgado la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos; (iii) se haya presentado copias autorizadas o testimonios notariales de la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos en Iberclear; y (iv) se hayan inscrito las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos como anotaciones en cuenta por Iberclear y las Entidades Participantes, se tramitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao. En este sentido, la Sociedad estima que las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su contratación a través del SIBE, el día 23 de febrero de 2024.

Al amparo de lo previsto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, la inscripción de la Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos tendrá lugar con carácter posterior a la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos como anotaciones en cuenta en Iberclear y las Entidades Participantes y la solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

La Sociedad estima que la Escritura de Elevación a Público del Acuerdo del Aumento de Capital con Derechos se inscribirá en el Registro Mercantil de Asturias con carácter previo a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Escritura de Ejecución del Aumento de Capital con Derechos se otorgará el día 22 de febrero de 2024. El Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de las Acciones Nuevas según la normativa vigente y, asimismo, los requisitos de sus organismos rectores, comprometiéndose a cumplirlos.



6.2. Todos los mercados regulados, mercados equivalentes de terceros países o mercados de pymes en expansión en los que, según conocimiento del emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos son de la misma clase y serie que el resto de las acciones en circulación de la Sociedad, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del SIBE.

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la solicitud de admisión de los valores en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número, las características y el precio de los valores a los cuales se refieren.

Simultáneamente a la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, se emitirán, como consecuencia del Aumento por Capitalización de Deuda, (i) 66.210.795 nuevas acciones ordinarias de 0,05 Euros de valor nominal cada una (que serán asumidas en su totalidad por Grupo Prodi (65.265.631 acciones correspondientes a los 50.000.000 Euros del principal del Préstamo de Grupo Prodi y 945.164 acciones correspondientes a los 724.090,74 Euros de intereses devengados a 22 de febrero de 2024 bajo el Préstamo de Grupo Prodi), y (ii) hasta 52.968.636 nuevas acciones ordinarias de 0,05 Euros de valor nominal cada una que serán asumidas por Mota México (52.212.504 acciones correspondientes a los 40.000.000 Euros del principal del Préstamo de Mota México y 756.132 acciones correspondientes a los 579.272,59 Euros de intereses devengados a 22 de febrero de 2024 bajo el Préstamo de Mota México), esto es, un total de hasta 119.179.431 acciones, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

6.4. Detalles de las entidades que han contraído un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de las condiciones principales de su compromiso.

La Sociedad no tiene suscrito actualmente un Contrato de Liquidez.



7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Acuerdos de no enajenación: a) Partes implicadas, b) contenido y excepciones del acuerdo, y c) período de no enajenación.

De acuerdo con lo acordado en el MoU, Mota México se compromete a aportar los recursos financieros por medio del Préstamo que permitan reforzar la liquidez de Duro Felguera, en una operación concebida para garantizar la recuperación financiera a largo plazo y un crecimiento sostenible de Duro Felguera.

Grupo Prodi y Mota México pretenden convertirse socios industriales de Duro Felguera con vocación de permanencia, actuando de forma concertada a través de un pacto de sindicación en el que en caso de no ponerse de acuerdo, las decisiones las tomará Grupo Prodi, y comprometiéndose ambos expresamente a mantener su participación en la Sociedad un mínimo de cuatro años y señalando que sus planes actuales son mantenerla con vocación de permanencia. A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, no se ha acordado ninguna excepción al acuerdo de no enajenación.

En el apartado 9.1 del Documento de Registro se describe el Pacto de Sindicación.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y estimación de los gastos totales de la emisión.

Los gastos estimados del Aumento de Capital con Derechos y de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación (con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones):

Actuación	Gastos estimados
Aranceles de Registro Mercantil y notariales.	100.000 €
Tasas de la CNMV	10.406,04 €
Tarifas y cánones de la Bolsa de Madrid y la Bolsa de Barcelona e Iberclear	50.000 €
Otros gastos (legales, imprenta, auditoría y otros asesores)	1.500.000 €
Total	1.660.406,04 €

Conforme a las anteriores estimaciones, los gastos estimados de la emisión representan, aproximadamente, el 4,17% del importe bruto que obtendría la Sociedad como consecuencia de la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Asimismo, se estima que los ingresos netos totales derivados del Aumento de Capital con Derechos, podrían ascender a un máximo de 39.837.200 Euros. A efectos aclaratorios, los gastos de la emisión no se descontarán de los ingresos generados por la emisión y, por tanto, los ingresos netos y brutos coinciden.

9. DILUCIÓN

9.1. Comparación de: a) la participación en el capital social y los derechos de voto de los accionistas existentes antes y después del Aumento de Capital, en el supuesto de que los accionistas existentes no suscriban las nuevas acciones; y b) el valor neto del activo por acción en la fecha del balance más reciente antes de la emisión y el precio de oferta por acción en la emisión.

A efectos ilustrativos, en la tabla siguiente se muestra la participación resultante que tendría Grupo Prodi (siendo su titular último D. José Miguel Bejos) y Mota México (siendo su titular último Mota-Engil, SGPS, S.A.) en la Sociedad como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital, en función del número de acciones que sean suscritas por los accionistas actuales de Duro Felguera en el Aumento de Capital con Derechos, para los siguientes escenarios⁶:

- (i) Escenario 1: que al Aumento de Capital con Derechos no acuda ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad ni se compren derechos en el mercado; y
- (ii) Escenario 2: que el Aumento de Capital con Derechos sea suscrito íntegramente por los actuales accionistas de la Sociedad.

El 23 de enero de 2024, Grupo Prodi presentó a la CNMV una solicitud de exención de formulación de OPA como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital, habiéndose publicado en fecha 30 de enero de 2024 en la página web de la CNMV dicha solicitud como “Otra información relevante”. Dicha exención fue concedida con fecha 30 de enero de 2024.

⁶ De acuerdo con el calendario estimado en la nota de valores la fecha de conversión específica de los créditos (fecha efectiva de ejecución) es el 22 de febrero de 2024 y, por lo tanto, el importe de los intereses devengados a capitalizar está calculado hasta esa fecha.

Las participaciones mostradas en la tabla: (i) consideran la capitalización de los intereses de ambos préstamos, pero no la ejecución de las obligaciones convertibles de las entidades financieras otorgadas en los últimos procesos de refinanciación con la banca y (ii) se han calculado teniendo en cuenta que las acciones a emitir en la capitalización de créditos deben ser números enteros, asumiendo por tanto que existirá un remanente, que en los escenarios mostrados ascenderían a 55 céntimos y 69 céntimos de Euro para Mota México y Prodi respectivamente, y que se deberá acordar la fórmula de liquidación del mismo entre las Partes.

	Escenario 1	Escenario 2
Participación final de Grupo Prodi post-Aumento de Capital (derechos de voto)	30,77%	30,77%
Participación final de Mota México post-Aumento de Capital (derechos de voto)	24,62%	0,45%
Participación final de conjunta de Grupo Prodi y Mota México post-Aumento de Capital (derechos de voto)	55,39%	31,22%
Participación de los actuales accionistas post-Aumento de Capital (derechos de voto)	44,61%	68,78%

Tras la ejecución del Aumento de Capital, D. José Miguel Bejos, accionista de control de Grupo Prodi, se atribuirá una participación entre el 31,22% y el 55,39% en el capital social de Duro Felguera en función de la participación que finalmente adquiera Mota México y en virtud del Pacto de Sindicación (tal y como este término se define más adelante) que suscribirán Grupo Prodi y Mota México. En consecuencia, D. José Miguel Bejos tendrá el control de Duro Felguera conforme a lo establecido en el artículo 4 del RD 1066/2007, y, en su caso, en función de la participación finalmente adquirida por Mota México, el control de Duro Felguera, a los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y Servicios de Inversión y el artículo 42 del Código de Comercio.

En cuanto al valor neto del activo por acción en la fecha del balance más reciente antes de la emisión y el precio de oferta por acción en la emisión, puesto que el patrimonio neto contable de Duro Felguera a 30 de junio de 2023 es negativo y, en consecuencia, no procede realizar la comparación entre el valor neto del activo por acción y el precio de oferta por acción en la emisión.

9.2. Cuando la participación de los accionistas existentes se diluya con independencia de que ejerzan su derecho de suscripción, porque parte de las acciones emitidas se reserven a determinados inversores, indicación de la dilución que experimentará la participación de los accionistas existentes en el supuesto de que ejerzan su derecho.

Ver el apartado 9.1 anterior.



10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la Nota sobre las Acciones se menciona a los consejeros relacionados con una emisión, declaración de la calidad en que han actuado dichos consejeros.

Pérez-Llorca Abogados, S.L.P. ha prestado servicios de asesoramiento a la Sociedad en relación con el Aumento de Capital con Derechos objeto de esta Nota sobre las Acciones

10.2. Aumento de Capital con Derechos objeto de esta Nota sobre las Acciones: Indicación de otra información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores legales y de si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo."

No procede. En el marco del Aumento de Capital con Derechos, la información no ha sido objeto de revisión por parte de auditores legales o de expertos independientes.



En Madrid, a 31 de enero de 2024

Doña Rosa Isabel Aza Conejo

**Presidenta del Consejo de Administración de
Duro Felguera, S.A.**

Don Jesús Sánchez Lambás

**Secretario no consejero del Consejo de
Administración de Duro Felguera, S.A.**